

UN DISTRITO DE UNIVERSIDAD TEMPRANA

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE  
**BROWNSVILLE**



# CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2022-2023

708 Palm Blvd. • Brownsville, Texas 78521 • (956) 544-3966 • <http://www.bisd.us/pupilservices/>



*BISD no discrimina a base de raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad o información genética en el empleo o en la provisión de servicios, programas o actividades.*

<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL TABLA DE CONTENIDOS</b>	
BISD 2022-2023 Calendario	<b>I</b>
BISD Directorio de Número de Teléfono Escolares	<b>II</b>
Forma de Código de Conducta y Manual para Estudiantes en Papel	<b>III</b>
Forma de Código de Conducta Recibido	<b>IV</b>
Forma de Objeción Sobre Información Directorio del Estudiante, y Aceptación Reglamento Sobre el Filmar, Fotografar, o Grabar a un Estudiante	<b>V</b>
Renuncia Contractual/Anti-Discriminación	<b>VI</b>
Declaración de Misión	<b>VII</b>
<b>ASISTENCIA PARA CREDITOS ACADEMICOS (NO POLITICA DE CREDITOS)</b>	<b>VII</b>
Todas las Ausencias son Consideradas, Ausencias Justificadas, Conferencia con los Padres por Ausencias Excesivas, Notificación a los Padres de Ausencias Excesivas, Plan del Director, Métodos para Recuperar el Crédito, Comité Escolar de Asistencia, Circunstancia Atenuantes, Condiciones para Concesión de Crédito o Calificación Final, Proceso de Apelación, Reconocimiento por Asistencia, Cambio de Domicilio/Nombre, Requisito Obligatorio de Asistencia, Asistencia Oficial, Traslados Dentro del Distrito (Intra-Distrito Para Grados 6th-12th), Traslados Entre Distritos, Traslados- Inscripción Abierta PK-5th tirarse de la Escuela, Ausencias Sin Permiso (Avisos Para Padres), Llegadas Tarde a Clase, Retirarse De La Escuela	
<b>DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BISD</b>	<b>XIII</b>
Acción Policiaca, Contrabando Confiscado, Custodia del Estudiante, Programa K-Noveno, Guía Para Revisión Por Perros, Propiedad Personal, Revisión Personal, Interrogación De Estudiantes, Áreas de Búsqueda, Revisión de Propiedad y de Estudiantes, Fumar, Prueba de Sobriedad/Prueba Neurología Física, Cámaras de Video, Bajo el Efecto, Revisión de Vehículos,	
<b>TIPOS DE OFENSAS Y CONSECUENCIAS DE POLICIA DE BISD</b>	<b>XV</b>
<b>EXPECTACIONES DE DISCIPLINA Y COMPORTAMIENTO</b>	<b>XV</b>
Traspaso Criminal, Pandillas y Afiliaciones con Pandillas, Procedimientos de Disciplina en el Transporte Escolar, Recursos Tecnológicos y/o Internet: Traer su propio dispositivo (BYOD por sus siglas en inglés) convenio del estudiante, Vehículos en las Escuelas	
<b>DISCIPLINA Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE</b>	<b>XIX</b>
Derechos del Estudiante, Estudiantes con Necesidades Especiales, Preocupaciones/Quejas/Agravios del Estudiante, Derecho de Apelar (Suspensión, Suspensión por término corto, Suspensión per término largo, colocación), El Bienestar del Estudiante: Libertad de Acoso, El Bienestar del Estudiante: Procedimientos para Reportar	
<b>COLOCACIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIO (DAEP)</b>	<b>XXI</b>
Centro Académico de Brownsville (BAC), Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenile (JJAEP)	
<b>CÓDIGO DE VESTIMENTA DE BISD</b>	<b>XXI</b>

<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL TABLA DE CONTENIDOS</b>	
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL</b>	<b>1</b>
Accesibilidad, El Propósito del Código de Conducta Estudiantil	
<b>JURISDICCIÓN Y AUTORIDAD DEL DISTRICTO ESCOLAR</b>	<b>1-2</b>
Reportando Crímenes, Revocando Traslados, Participar en Actividades de Graduación, Personas no autorizadas	
<b>NORMAS DE CONDUCTA PARA ESTUDIANTES</b>	<b>3</b>
<b>VIOLACIONES GENERALES DE CONDUCTA</b>	<b>3-4</b>
Desobediencia a la Autoridad, Mal Trato de Otros, Ofensa de la Propiedad, Posesión de Artículos Prohibidos, Posesión de Aparatos de Telecomunicación, Prescripciones Ilegales y Drogas sin Receta, El Mal Uso de Recursos Tecnológicos, Transgresiones (Delitos) sobre la Seguridad, Ofensas Misceláneas (mixtas)	
<b>TECNICAS DE MANEJO DE DISCIPLINA</b>	<b>5-6</b>
Estudiantes con Discapacitadas, Técnicas, Notificación, Apelaciones	
<b>REMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DEL AUTOBUS</b>	<b>7</b>
<b>REMOCIÓN DEL AMBIENTE EDUCACIONAL REGULAR</b>	<b>7</b>
Remoción Rutinaria, Remoción Formal, Regresando el Estudiantes a Clase	
<b>SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS)</b>	<b>8</b>
Proceso de Mala Conducta	
<b>DAEP ASIGNACION A UN PROGRAMA ALTERNATIVO DISCRECIONARIA (BAC)</b>	<b>9</b>
Remoción Discrecional (BAC), Mala Conducta Identificada en Ley Estatal	
<b>DAEP ASIGNACION A UN PROGRAMA OBLIGATORIA (BAC)</b>	<b>10</b>
Mala Conducta que requiere Remoción, Asalto Sexual y Asignación Escolar, Emergencia	
<b>DAEP PROCEDIMIENTOS DE REMOCIONES</b>	<b>10-12</b>
Conferencia Proceso (Orden de Remoción, Noticia de Tarea Del Curso) Duración de Remoción (Excede Un Año, Excede Un Año Escolar, Excede 60 Días), Apelaciones, Restricciones durante el Remoción, Revisión de Remoción, Otros actos de Mala Conducto, Aviso de Procedimiento Criminales, Retiro Durante el Proceso, Estudiantes Recién Inscritos, Remoción de Emergencia	
<b>DAEP COLOCACIÓN POR CIERTAS OFENSAS</b>	<b>13</b>
1) Ofensor Sexual Registrado (Comité de Revisión, Estudiante Recién Inscrito, Apelación), 2) Colocación por Ciertas Felonías (Audiencia y Resultados Requeridos, Duración de Colocación, Estudiante Recién Inscrito)	
<b>DAEP COLOCACIÓN DISCRECIONARIA (JJAEP)</b>	<b>14</b>
Mal Conducta que puede resultar en Colocación: Cualquier Lugar, En o Dentro de 300 pies o Evento Escolar, Dentro de 300 pies de la Escuela, Propiedad de otro Distrito, Durante el Periodo en un DAEP (BAC)	
<b>DAEP COLOCACIÓN OBLIGATORIA (JJAEP)</b>	<b>15</b>
Mal Conducta que Requiere Colocación (JJAEP), Ley Federal, Código Penal de, Menor De Diez Años, Emergencia	
<b>DAEP PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN</b>	<b>15</b>
Proceso y Audiencia, Apelación de Colocación al Comité del Distrito, Apelación de Colocación del Miembros de la Mesa Directiva, Orden de Colocación, Retiro Durante el Proceso, Mala Conducta Adicional, Restricciones Durante Colocación, Colocación de Estudiantes Recién Inscritos, Emergencia, Colocación de Estudiantes	
<b>INTIMIDAR EN LA INTERNET</b>	<b>18</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>18</b>



AN EARLY COLLEGE DISTRICT

# BROWNSVILLE

INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

## 2022-2023 Instructional Calendar

JULY 2022							AUGUST 2022							SEPTEMBER 2022							OCTOBER 2022						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3							1
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	
31														30	31						30	31					

NOVEMBER 2022							DECEMBER 2022							JANUARY 2023							FEBRUARY 2023						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30	31					26	27	28				

MARCH 2023							APRIL 2023							MAY 2023							JUNE 2023						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
			1	2	3	4						1		1	2	3	4	5	6				1	2	3		
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	

**First Class Day: August 16**  
**Last Class Day: June 1**

**Teacher Preparation Days**  
 August 15 • June 2

**Campus Staff Development Days**  
 August 10, 11 • December 23

**School Schedule:**  
 Middle Schools – 7:40 AM - 2:50 PM  
 Elementary Schools – 8:00 AM - 3:15 PM  
 High Schools – 8:45 AM - 4:10 PM

**New Employee Orientation**  
 August 4 • January 21  
**T-TESS Day (New Teachers)**  
 August 5 • January 28

**Six Weeks Grading Periods**

Period	Total Days	Last Day
1st 6 Wks.	28 Days	September 23
2nd 6 Wks.	29 Days	November 4
3rd 6 Wks.	29 Days	December 22
<b>1st Semester</b>	<b>86 Days</b>	<b>December 22</b>
4th 6 Wks.	32 Days	February 23
5th 6 Wks.	29 Days	April 14
6th 6 Wks.	33 Days	June 1
<b>2nd Semester</b>	<b>94 Days</b>	<b>June 1</b>
<b>TOTAL: 180 Instructional Days</b>		

**District Staff Dev. Day**  
 August 12 • January 9

**Early Dismissal Day**  
 February 23

**Make-Up Days**  
 October 10 • February 24

**Additional Days**  
 Jan. 14 • Feb. 4, 18 • Mar. 4, 25  
 Apr. 1, 15, 22, 29 • May 6  
 June 5-30

**PEIMS Snapshot: October 28**

**Holidays and Vacations**

- Independence Day..... July 4
- Labor Day.....September 5
- Columbus Day.....October 10
- Thanksgiving.....November 21-25
- Christmas (Employees).....Dec. 26-Jan. 6
- Christmas (Students).....Dec. 23-Jan. 9
- February Break..... February 13
- Charro Days..... February 24
- Spring Break..... March 13-17
- Easter.....April 7
- Memorial Day.....May 29

**Board Approved: April 5, 2022**

**Early Dismissal Schedule**  
 Middle Schools – 11:45 AM  
 Elementary Schools – 12:15 PM  
 High Schools – 1:00 PM

**STAAR Testing Window**

# BROWNSVILLE INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

1900 Price Road • (956) 548-8000 • Brownsville, Texas 78521 • www.bisd.us

BISD does not discriminate on the basis of race, color, national origin, gender, religion, age, disability or genetic information in employment or provision of services, programs or activities.

NO.	CAMPUS	ADDRESS	(956) TELEPHONE	PRINCIPAL	NO. DEPARTMENT	ADDRESS	TELEPHONE	DIRECTOR	
008	Brownsville ECHS	313 Ringgold Road, 20	698-1476	Dr. Rachel R. Ayala	701	Superintendent	1900 Price Road #307, 21	548-8011	Dr. René Gutiérrez
007	Hanna ECHS	2615 E. Price Road, 21	548-7600	Bianca Lambert	707	Deputy Supt. Bus. & Operations	1900 Price Road #302A, 21	698-1039	Dr. Nereida "Nellie" Cantu
001	Lopez ECHS	3205 S. Dakota Avenue, 21	982-7400	Aimee Garza-Limon	735	Deputy Superintendent/C&I	1900 Price Road #306, 21	547-4113	Dr. Anyara R. Treviño
003	Pace ECHS	314 W. Los Ebanos Blvd., 20	548-7700	Juel M. Wood	728	Chief Financial Officer	1900 Price Road #305, 21	698-0003	David Robledo
002	Porter ECHS	3600 International Blvd., 21	548-7900	Mary-Soles	972	District Architect	4350 Morrison Road, 26	698-2400	Mannuel Hinojosa
004	Rivera ECHS	6955 FM 802, 21	831-8700	Norma J. Canales	736	Staff Attorney	1900 Price Road #302, 21	698-6379	Miguel Salinas
009	Veterans Memorial ECHS	4550 U.S. Military Hwy, 281, 20	574-5600	Dr. Linda Gallegos	928	Asst. Supt. HR/Title IX/504/ADA	1900 Price Road #104, 21	698-0210	Carmelita Rodriguez
033	Brownsville Academic Center	3308 Robindale Road, 26	504-6305	Hector Hernandez	925	Asst. Supt. C&I/Early College HS	1900 Price Road #201, 21	698-2091	Dr. Dora E. Saucedo
006	BLA 6-12	1800 Cummings Place, 20	548-9630	Dr. E. Ude N. Garcia	991	Asst. Supt. Middle Schools	1900 Price Road #204, 21	554-7180	Rose Longoria
127	Lincoln Park High School	7 Orange Street, 21	548-7880	Cynthia Cardenas	906	Asst. Supt. Elementary Schools	1900 Price Road #208, 21	698-1682	Sandra Lopez
048	Besteiro Middle School	6290 Southmost Road, 21	544-3900	Teresa Nunez	921	Asst. Supt. Elementary Schools	1900 Price Road #206, 21	554-4283	Alma Cardenas-Rubio
043	Faulk Middle School	2000 Rosevelt Street, 21	548-8500	Berita Villarreal	035	Adult Continuing Education	708 Palm Blvd., 20	548-8175	Reyes R. Rivera
053	Garcia Middle School	5701 FM 802, 21	832-6300	Luis Segura	888	Aquatic Center	2901 FM 802, 21	698-0064	Monica Rosales
051	Lugo Middle School	300 N. Vermillion Road, 21	831-4550	Chester Arzuffendi	985	Assess/Research/Evaluation	708 Palm Blvd. #210, 20	554-2806	Beatriz Hernandez
055	Marzano Middle School	2580 W. Alton Gbor Blvd., 20	548-9800	Mansou A. Treviño	870	Athletics	1 Blvd. of Champions, 20	548-8261	Gilbert D. Leal
046	Olivera Middle School	444 Land O Lakes Dr., 21	548-8530	Martha Medina	873	Bilingual/ESL/Title III	1900 Price Road #210, 21	548-8271	Carlos Ojeda
044	Perkins Middle School	4750 Austin Road, 21	831-8770	Esmeralda Longoria	734	Business Software Help Desk	1900 Price Road #303, 21	698-1254	Valda Isles
044	Shell Middle School	1105 E. Los Ebanos Blvd., 20	548-8560	Esmeralda Longoria	876	Career & Technical Education	1905 E. 6th Street, 20	548-8217	Dr. Juan Chavez, Jr.
054	Silliman Middle School	2977 W. Tandy Road, 20	698-1000	Eduardo Martinez, Jr.	730/918	Computer/Technology Services	1900 Price Rd. #304, 21	554-2725/548-8241	Robby Fisher
047	Vela Middle School	4905 Parades Line Road, 21	548-7770	Mandy Delgado	919	Curriculum & Instruction	1900 Price Road #202, 21	548-9121	D. Emerson/Dr. N. Ibarra-Cantu
133	Alton Elementary	6290 Southmost Road, 21	986-5200	Dora Fasci-Manriquez	949	Dyslexia/504 (Students)	708 Palm Blvd. #227, 20	548-8679	Jule A. Salinas
135	Barajas Elementary	3101 McAllen Road, 20	350-3250	Sherry L. Stout	917	Employee Ben./Risk Mgmt./Safety	1900 Price Road #212, 21	548-9061	Vacancy
144	Breedon Elementary	3955 Dana Avenue, 21	554-4730	Carla Garzaitez	972	Facilities	4350 Morrison Road, 26	698-2400	F. Villarreal/M. Espinosa
140	Bible Elementary	450 S. Bowma Avenue, 21	698-3000	Nicole Clift	905	Federal Programs/Title I	708 Palm Blvd. #223, 20	548-8231	Mary Lou Espanza
128	Burns Elementary	1974 Alton Gbor Blvd., 21	548-8490	Maria J. Garcia	726	Finance	1900 Price Road #303, 21	548-8311	Mary D. Garza
101	Canales Elementary	1811 International Blvd., 21	548-8900	Myra Garza	877	Fire Arts	708 Palm Blvd., 20	982-3730	Michael Garcia
115	Castroba Elementary	3201 Lima Street, 21	548-8800	Nora Carrago	913	Food & Nutrition Services	1900 Price Road, 21	548-8450	Jackie Cruz
136	Chambron Elementary	4750 Boyne Road, 21	832-6200	Ricardo Torres, Jr.	818	Guidance	2477 Price Road (Port #2), 21	548-8227	E. Barrera/D. Barron
120	Cromack Elementary	3200 E. 30th Street, 21	548-8820	Lucy Hernandez	878	Guidance & Counseling	708 Palm Blvd. #228, 20	548-8251	Sara M. Garza
123	Del Castillo Elementary	105 Morningstar Road, 21	982-2600	Petra Torres	911	Health Services	708 Palm Blvd. #214, 20	548-8191	Alonso Guerrero
105	El Jardin Elementary	445 Land O Lakes, 21	548-8850	Pedro Vidal	804	Homeless Youth Project	708 Palm Blvd. #117, 20	544-6612	Diana E. Clough
108	Garza Elementary	6911 Boca Chica Blvd., 21	831-6000	Marina Flores	727	Human Resources	1900 Price Road #106, 21	548-8031/8051	Manoela Franco/Marcela Z. Puente
138	Galindo Elementary	2700 Avenida Rancho Viejo, 21	547-4230	Theresa Villalarte	807	Innovation, Strategy & Ed. Tech	1900 Price Road #208D, 21	698-1325	Lorena Martinez
106	Garden Park Elementary	855 Military Highway, 20	982-2630	Jimmy Haynes	875	Instructional TV Studio (KBSD)	3500 International Blvd., 21	548-8288	Luis G. Martinez
121	Garza Elementary	200 Esperanza Road, 21	982-2660	Lorena E. Medina	922	Internal Audit	1900 Price Road #203, 21	548-8381	Marco Porras
130	Gonzalez Elementary	4350 Jaime Zapata Avenue, 21	831-6030	Billy J. Cobos	872/1	Library/Media Services	134 Westlawn Park Dr., 20	698-0170	Rosie Ara
134	Hudson Elementary	2980 FM 802, 21	574-6400	Dr. Melinda V. Lopez	916	Mail Room	1900 Price Road #103, 21	548-8685	Jason Woody
143	Keller Elementary	2540 W. Alton Gbor., 20	547-4400	Jessica Todd	912	Maintenance	3750 Robindale Road, 21	548-8081	Vacancy
104	Marin Elementary	1701 Stamford Avenue, 20	982-2730	Gilda Jo Peña	926	Migrant Education	708 Palm Blvd. #106, 20	548-7919	Lety Barrientes
129	Morningside Elementary	1025 Morningside Road, 21	982-2760	José H. Martinez	815	Parent & Family Engagement	708 Palm Blvd. #121, 20	548-8173	Rosalva Larrañuqui
122	Palm Grove Elementary	2500 West Alton Gbor Blvd., 20	698-1100	Patricia Garza	732	Payroll	1900 Price Road #301, 21	548-8391	Vacancy
157	Parades Elementary	7942 Southmost Road, 21	982-3850	Patricia Chacon	973	PEIMS	708 Palm Blvd. #220A, 20	548-8284	Sergio Saenz
141	Parades Elementary	574 Heritage Trail, 21	574-5582	Felipe Barrera	937	Police & Security Services	2477 Price Road, 21	698-2085	Oscar Garcia
121	Pariz Elementary	4975 Salda de Luna Road, 26	547-7100	Yolanda Turbeville	881	Professional Development	708 Palm Blvd. #111, 20	548-8250	Cynthia S. Castro
142	Pullen Elementary	2514 Shuler Dike, 21	982-2800	Michael D. Moreno	916	Public Relations & Comm. Engrmt	1900 Price Road #101, 21	548-8000	Jason Moody
108	Pulsant Elementary	3200 Madrid Avenue, 20	547-3700	Marco Manquez	971	Pupil Services	708 Palm Blvd. #121, 21	544-3966	Randy Park
110	Russell Elementary	730 E. 8th Street, 20	548-8930	Dr. Aldea Vasquez	729	Purchasing	1900 Price Road #107, 21	548-8361	Rosario Peña
111	Sharp Elementary	800 Lakeside Blvd., 20	548-8960	Carrell A. Garza	964	Records/Recycle/Warehouse	4310 E. Morrison Rd., 21	544-3972	Micaela Escobar
112	Skinner Elementary	1439 Palm Blvd., 20	982-2930	Dr. Timothy Cluff	930	School Improvement	1900 Price Road #206C, 21	547-3560	Dr. Roni Benito
131	Southmost Elementary	411 W. St. Charles Street, 20	982-2830	Mary E. Rodriguez	900	Special Programs	708 Palm Blvd. #101, 20	548-8137	Mary Tolman
126	Vermillion Elementary	5245 Southmost Road, 21	548-9870	Anabela Almaraz	980	Special Services	2467 Price Road, 21	548-8400	Adriana Lipa
117	Villa Nueva Elementary	6895 FM 802, 21	831-6060	Socorro Houghtaling	978	State Compensatory	1900 Price Road #211, 21	548-8242	JJ DeLeon/Martin Luna
132	Yurria Elementary	7455 Old Military Road, 20	542-357	Meissa B. Gutierrez	914	Transportation	2601 Dana Avenue, 21	548-8085	Eliud Omeles
118	Regional School for the Deaf	2955 West Tandy Road, 20	350-3200	Sandra Cortez	915	Warehouse/Tools/Fixed Assets	4330 E. Morrison Rd., 21	548-8375	Cesari Garza
		2467 Price Road, 21	548-8400	Janice Weisler-Galarza	819	Wellness Center (Central Gym)	708 Palm Blvd., 20	698-0194	Anisa Ramirez

**2022-2023 BROWNSVILLE ISD  
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL Y  
MANUAL PARA ESTUDANTES Y PADRES  
DISTRIBUCIÓN EN PAPEL**

<b>Nombre del Estudiante (Use Letra de Molde)</b>	<b>Escuela</b>	<b>Grado</b>
<b>Número Estudiantil</b>	<b>Maestro(a) de clase</b>	

Estimados estudiantes y padres de familia:

Como lo dispone la ley estatal, la Mesa Directiva, ha adoptado oficialmente el “Código de Conducta Estudiantil” con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado que conduzca a optimizar el aprendizaje de todos los estudiantes. Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias de mala conducta, le animamos que solicite una explicación de la maestra del estudiante o del administrador de la escuela. Tanto el estudiante como los padres deben firmar esta página en el espacio proporcionado abajo, después regrese esta página a la escuela del estudiante.

Gracias,  
Dr. René Gutiérrez, Superintendente de Escuelas

Por medio de la presente acusamos recibo de la copia en papel del “Código de Conducta Estudiantil” y “Manual para Estudiantes y Padres” del BISD para el año escolar 2022-2023. Además, tomamos debido conocimiento de que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en este código y manual. Sigue en efecto durante la escuela de verano y eventos en todo relacionado con la escuela y actividades fuera del año escolar hasta la vigencia de una versión actualizada, aprobada por la mesa directiva para el próximo año escolar.

<b>Firma del Padre/Tutor</b>	<b>Firma del Estudiante (Grado 6-12)</b>
<b>Fecha</b>	<b>Fecha</b>

***NOTA: El estudiante debe regresar esta forma firmada inmediatamente. El no firmar y regresar esta forma, no quita la responsabilidad de cumplir con el contenido del Manual 2022-2023 Código de Conducta Estudiantil y Manual para Estudiantes y Padres.***

BISD no discrimina a base de raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad o información genética en el empleo o en la provisión de servicios, programas o actividades.

**2022-2023 BROWNSVILLE ISD  
RECIBO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL Y  
MANUAL PARA ESTUDIANTES Y PADRES**

<b>Nombre del Estudiante (Use Letra de Molde)</b>	<b>Escuela</b>	<b>Grado</b>
<b>Número Estudiantil</b>	<b>Maestro(a) de clase</b>	

Estimados estudiantes y padres de familia:

Como lo dispone la ley estatal, la Mesa Directiva, ha adoptado oficialmente el “Código de Conducta Estudiantil” con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado que conduzca a optimizar el aprendizaje de todos los estudiantes. Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias de mala conducta, le animamos que solicite una explicación de la maestra del estudiante o del administrador de la escuela. Tanto el estudiante como los padres/tutor deben firmar esta página en el espacio proporcionado abajo, después regrese esta página a la escuela del estudiante.

Gracias,  
Dr. René Gutiérrez, Superintendente de Escuelas

Reconocemos que el distrito escolar independiente de Brownsville que el Manual del Código de Conducta Estudiantil y Manual para Estudiantes y Padres del año escolar 2022-2023 están disponibles electrónicamente en nuestro sitio Web del distrito al [www.bisd.us](http://www.bisd.us). Copias en papel de estos manuales están disponibles en la oficina de la escuela o con el coordinador de conducta. Tenemos por entendido que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias delineadas en el Código. Permanece en vigencia durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades escolares fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la Mesa Directiva sea efectiva para el próximo año escolar.

<b>Firma del Padre/Tutor</b>	<b>Fecha</b>
<b>Firma del Estudiante (Grado 6-12)</b>	<b>Fecha</b>

*NOTA: El estudiante debe regresar esta forma firmada inmediatamente. El no firmar y regresar esta forma, no quita la responsabilidad de cumplir con el contenido del Manual 2022-2023 Código de Conducta Estudiantil y Manual para Estudiantes y Padres.*

**FORMA DE OBJECCIÓN SOBRE INFORMACIÓN DEL  
DIRECTORIO DEL ESTUDIANTE DE BROWNSVILLE ISD  
2022-2023**

<b>Nombre del Estudiante (Use Letra de Molde)</b>	<b>Escuela</b>	<b>Grado</b>
<b>Número Estudiantil</b>	<b>Maestro(a) de clase</b>	

Bajo el Acta de los Derechos de Educación de la Familia y Actos de Privacidad, cierta información sobre los estudiantes del Distrito es considerada Información de Directorio y será revelada a cualquier persona que siga el procedimiento de solicitar la información, solo que el padre o tutor se opongan a revelar esta Información de Directorio del estudiante. Si usted no desea que Brownsville ISD revele Información de Directorio del archivo de educación de su niño sin tener previo consentimiento por escrito, debe usted notificar al Distrito, también por escrito y esto lo debe hacer antes del 29 de agosto del 2022. Como se define en la Póliza del Distrito FL (Local), el Información de Directorio incluye, pero no limita el, nombre y dirección del estudiante, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía y fecha y lugar de nacimiento, al igual que el campo de concentración de estudios, títulos, honores, premios recibidos; fechas de asistencia; nivel de grado; institución educacional que asistió más recientemente; participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos; peso y estatura de miembros del partido atlético.

Si el padre o tutor se oponen a revelar información de directorio, favor de completar la siguiente información y regresarla a su maestra(o) de "homeroom" (sala de reunión) antes del 29 de agosto del 2022 o dentro de los 10 días de la inscripción.

Me opongo a que Brownsville ISD revele información de Información de Directorio sobre mí niño durante el año escolar 2022-2023.

Solo me opongo a que Brownsville ISD revele Información de Directorio de mi hijo(s) secundario(s) a reclutadores militares o instituciones de alta educación durante el año escolar 2022-2023.

Me opongo a que Brownsville ISD revele una o más de las siguientes categorías del Información de Directorio de mi niño durante el año escolar 2022-2023:

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Nombre                            | <input type="checkbox"/> Títulos  |
| <input type="checkbox"/> Dirección                         | <input type="checkbox"/> Honores y Premios Recibidos                    |
| <input type="checkbox"/> Listado de Teléfono               | <input type="checkbox"/> Fechas de Asistencias                          |
| <input type="checkbox"/> Dirección de Correo Electrónico   | <input type="checkbox"/> Nivel de Grado                                 |
| <input type="checkbox"/> Fotografía                        | <input type="checkbox"/> Mas reciente Institución Educación que asistió |
| <input type="checkbox"/> Fecha y Lugar de Nacimiento       | <input type="checkbox"/> Participación en actividades y deportes        |
| <input type="checkbox"/> Campo de concentración de estudio | <input type="checkbox"/> Peso y estatura del partido atlético           |

<b>Firma del Padre/Tutor</b>	<b>Firma del Estudiante (Grado 6-12)</b>
<b>Fecha</b>	<b>Fecha</b>

***La información del directorio estudiantil sera publicada si la forma de Brownsville ISD no está firmada***

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BROWNSVILLE  
Reglamento sobre el Filmar, Fotografiar o Grabar a un Estudiante**

Sébase que la Sección 26.009 (b) del Código de Educación de Texas, les permite a los distritos escolares tomar o autorizar que se tome una fotografía, filmación en videocasete o una grabación de la voz de un estudiante, si a cinta de video o la grabación de voz se usa por razones de seguridad, incluyendo el mantenimiento del orden y la disciplina, en el área escolar común o en transporte escolar; para propósitos relacionados con actividades del plan de estudio o externas al plan de estudios (extracurricular); o por una razón relacionado con la enseñanza regular en los salones o cobertura por el medio de comunicación (noticias) de la escuela. La ley no requiere el permiso de los padres, sin embargo, si usted tiene alguna objeción a que se le tome una fotografía, filme en video o grabe la voz de su hijo o hija, para los usos aquí descritos, favor de ponerse en contacto con el director de la escuela.

*Para más información, llame a la Oficina de Información Pública al teléfono (956) 548-8000, de lunes a viernes, de 8:00A.M. a 5:00P.M., excepto en días festivos.*

# DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BROWNSVILLE

## RENUNCIA CONTRACTUAL 2022-2023

Las disposiciones y la información expuesta en este manual tienen como fin ser informativo y no de naturaleza contractual. Asimismo, este manual no se debe interpretar ni que tenga el propósito de constituir un contrato entre el Distrito Escolar Independiente de Brownsville (Distrito) y cualquier estudiante, estudiante en prospecto, agencia del gobierno local, estatal, federal o cualquiera otra persona o entidad legal de cualquier naturaleza.

Por la presente, el Distrito se reserva y retiene el derecho de enmendar, alterar, cambiar, borrar o modificar cualquiera de las provisiones de este manual en cualquier momento, sin previo aviso y de cualquiera forma que la Administración o la Mesa Directiva del Distrito, juzgue que sean para el mayor interés del Distrito. Cuando sea necesario, los directores de las escuelas podrán incluir reglamentos suplementarios y directivos pertinentes a las escuelas bajo su dirección.

Se requiere que los estudiantes y los padres reconozcan haber recibido y leído el manual “Código de Conducta Para Estudiantes/Padres 2022-2023. Favor de firmar y regresar el recibo de este manual que se encuentra en la página anterior. Puede obtenerse una copia de este manual en [www.bisd.us](http://www.bisd.us) bajo el enlace de Padres/Comunidad.

Cualquier pregunta sobre los procedimientos y pólizas del BISD deben ser dirigidas a:  
Oficial de Archivos (956) 544-3972  
4310 Morrison Road Brownsville, 78521

### AVISO DE ANTI-DISCRIMINACIÓN

BISD no discrimina a base de raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad o información genética en el empleo o en la provisión de servicios, programas o actividades, incluyendo programas vocacionales, de acuerdo con el “Título VI” del Acto de Derechos Civiles de 1964, enmendado “Título IX” de las enmiendas educativas de 1972; y “Sección 504” del Acto de Rehabilitación de 1973, enmendado.

Se ha designado al siguiente personal del distrito para coordinar la conformidad con estos requisitos:

- Sección 504 para estudiantes con asuntos relacionados con discriminación:  
**Julie A. Salinas**, Administradora de Dislexia/504, 708 Palm Blvd., Suite #227, (956) 548-8679.
- Sección 504 para empleados con asuntos relacionados con discriminación:  
**Carmelita Rodriguez**, Administradora de Personal Certificado/504, 1900 Price Road, Suite #104 (956) 698-0210.
- Título IX para empleados y estudiantes con asuntos relacionados con discriminación:  
**Carmelita Rodriguez**, Administrador/Título IX. 1900 Price Road Suite #104 (956) 698-0210
- Enlace para estudiantes de crianza temporal del distrito:  
**Randy Park**, Pupil Services Administrator, 708 Palm Blvd. Suite #121, (956) 544-3966.

#### Servicios para Estudiantes sin Hogar y Participantes “Título I”

Personal adicional con el cual usted pudiera tener que comunicarse incluye a:

- Oficial de Enlace para Niños y Adolescentes Sin Hogar, quien coordina los servicios para los estudiantes sin hogar:  
**Diana Clough**, 708 Palm Blvd., Suite #117, (956) 544-6612.
- Coordinador de Enlace de Padres, quien trabaja con los padres de los estudiantes que participan en programa “Título I”:  
**Rosalva Larrasquitu**, 708 Palm Blvd., Suite #124, (956) 548-873.

#### Servicios para Estudiantes con Discapacidades

Bajo la Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973, el distrito está obligado a identificar, referir, evaluar y, proporcionar servicios educativos apropiados y gratuitos a estudiantes incapacitados que califiquen para recibir servicios bajo esta ley. Para más información, llame a **Julie A. Salinas**, Administradora de Dislexia/504, 708 Palm Blvd., Suite #227, (956) 548-8679 o, llame a la oficina de la Administradora de Servicios Especiales, 2467 Price Road, (956) 548-8400.

#### La Intervención Temprana de Salud Mental y Prevención del Suicidio

Para información sobre el programa de intervención temprana de salud mental prevención del suicidio, llame al Administrador del Departamento de Consejeros, 708 Palm Blvd., Suite #228, (956) 548-8251.

## **Declaración de Misión**

La misión del Distrito Escolar Independiente de Brownsville, rica en herencia cultural, que

- producirá gradientes bien educados que pueden perseguir oportunidades educacionales de alto nivel y
- se convertirán en ciudadanos responsables en una sociedad de cambios globales en
- utilizando todos los recursos para proporcionar oportunidades equitativas para los estudiantes.

## **ASISTENCIA PARA CREDITOS ACADEMICOS (K- GRADO 12)**

**Todas las ausencias son consideradas-** Para recibir crédito o un grado final para una clase, el estudiante está obligado a asistir a clase el 90% de los días de clase ofrecidos, sin importar si las ausencias del estudiante son justificadas o no (ver FEC LEGAL).

Para recibir un crédito, el estudiante no puede exceder el número de ausencias permitidas, tal como se enlista a continuación:

Primarias.....	18 días por año
Secundarias.....	8 días el 1 <sup>era</sup> semestre, 10 días 2 <sup>o</sup> semestre
Preparatoria.....	8 días el 1 <sup>era</sup> semestre, 10 días 2 <sup>o</sup> semestre

**Ausencias Justificadas-** Dentro de 5 días de regresar a la escuela, los padres deberán presentar una nota indicando el motivo de ausencia del estudiante. Al estudiante sólo se le concederá 5 ausencias no consecutivas justificadas por escrito por año calendario académico. Ausencias adicionales después de 5 serán consideradas injustificadas, salvo que sean justificadas por el director de la escuela (ver FEC LOCAL).

Las limitaciones de las ausencias escolares o extraescolares son explicadas en la sección titulada "Actividades Extracurriculares". Se describen los procedimientos del distrito para el reconocimiento de asistencia perfecta en "Reconocimiento de Asistencia Perfecta." Incentivos y premios estarán disponibles cada semestre para los estudiantes en grados de Pk-12 que cumplan con las metas de asistencia del distrito. Para un estudiante con necesidades especiales que tiene ausencias excesivas debido a hospitalización prolongada o sesiones de tratamiento, el Comité ARD se reunirá para determinar y documentar las opciones para recuperar el crédito.

**Conferencia con los Padres por Ausencias Excesivas** - Si un estudiante ha estado ausente por 5 días en un semestre y que no han sido cubiertos por una justificación firmada por un médico, una enfermera o una clínica, el padre o tutor deberá acudir a la escuela y hablar con alguno de los administradores. (FEC LOCAL).

**Notificación a los Padres de Ausencias Excesivas.** Al estudiante y al padre o tutor, se les dará aviso por escrito antes y en el momento en que la asistencia del estudiante en cualquier clase descienda por debajo del 90% de los días la clase es ofrecida (FEC LOCAL).

**Plan del Director** – Un estudiante que asista por lo menos del 90% de los días que se ofrece una clase puede otorgársele el crédito o grado final, siempre y cuando el estudiante complete un plan aprobado por el director de la escuela que permita al estudiante satisfacer las necesidades educacionales de la clase. (FEC LEGAL).

**Métodos para Recuperar el Crédito** - El estudiante puede obtener créditos para la clase o una calificación final completando un plan aprobado por el director escolar que debe permitir al estudiante satisfacer las necesidades educacionales de la clase según lo determinado por el director. Si el estudiante es incapaz de completar con éxito el plan, el estudiante, padre o representante puede solicitar concesión de crédito o un grado final mediante la presentación de una petición por escrito al Comité de asistencia. Solicitud de crédito o una calificación final puede presentarse en cualquier momento que el estudiante reciba la notificación, pero, en cualquier caso, a más tardar de 15 días después del último día de clases.

**Comité Escolar de Asistencia** - El Comité de Asistencia revisará el expediente de toda asistencia y los motivos de las ausencias y determinará si a la concesión de crédito o una calificación final. Los estudiantes que han perdido crédito o no han recibido una calificación final debido a ausencias excesivas pueden recuperar el crédito o ser galardonado con una calificación final mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Comité de (ver FEC LOCAL).

### **Notas:**

Un estudiante que recibe servicios de educación especial el cual tiene un excesivo número de faltas de inasistencia debido a hospitalizaciones y tratamientos médicos, el Comité ARD y el Comité de la Sección 504 deberán de convocar una reunión para determinar y documentar la opción es para recuperar créditos o cursos para créditos

**Circunstancias Atenuantes** – El Comité de asistencia se adhiere a las siguientes pautas para determinar la asistencia para la concesión de crédito o una calificación (FEC LOCAL):

1. Días de Asistencia – Si algún trabajo de recuperación se ha completado satisfactoriamente, ausencias justificadas serán consideradas bajo los requisitos de Asistencia Obligatoria (FEALEGAL);
2. Estudiantes Transferidos/Migrantes- el estudiante incurre en ausencias solamente después de su matriculación;
3. Estándar de Mayor Beneficio – el Comité deberá intentar asegurar lo que sea de mayor beneficio para el estudiante;
4. Documentación- el Comité deberá considerar la aceptación y autenticidad de las razones documentadas por las ausencias del estudiante;
5. Consideración de Control- el Comité deberá considerar si las ausencias fueron causadas por razones fuera del control del estudiante o por los padres de este;
6. Registro Académico del Estudiante- el Comité deberá considerar si o no el estudiante ha completado las asignaciones, dominado el conocimiento y habilidades, y si ha mantenido calificaciones aprobatorias en el curso de la materia;
7. Información sobre el Estudiante o el Padre- Al estudiante o al padre deberá otorgarse le la oportunidad de presentar cualquier información al comité sobre las ausencias y discutir las formas en que se puedan recuperar/obtener o bien otorgar una calificación final.

**Condiciones para Concesión de Crédito o Calificación Final**- El Comité de Asistencia podría imponer cualquiera de las siguientes condiciones a estudiantes con excesivas ausencias con el propósito de recuperar créditos o la obtención de una calificación final:

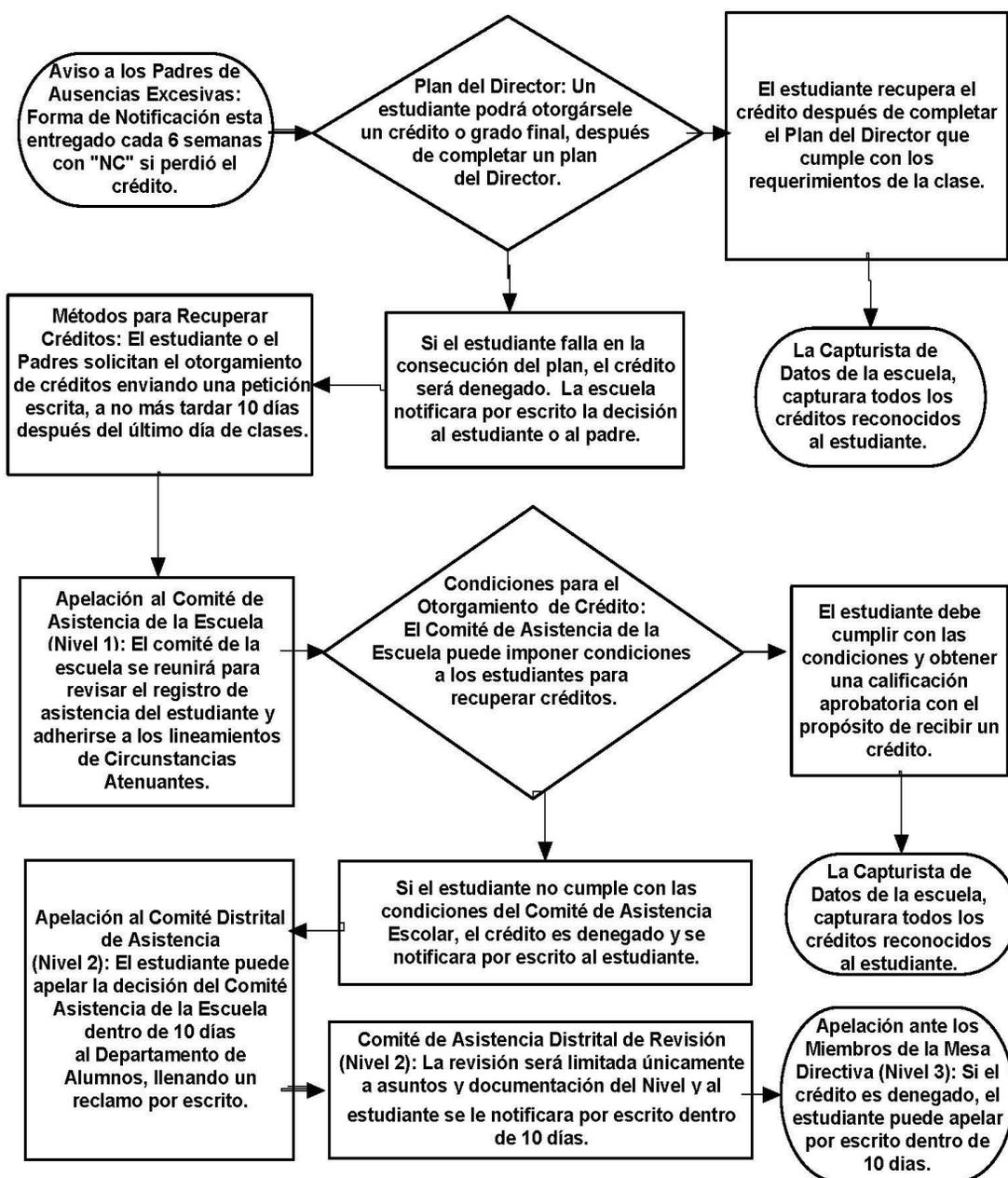
1. Completar asignaciones adicionales, especificadas por el comité o por el maestro;
2. Asistir a Tutoriales, los cuales pueden incluir clases los sábados, o programas antes y/o después de escuela;
3. Mantener el estándar de asistencia por el resto del semestre;
4. Presentar un examen para obtener el crédito correspondiente (ver EHDB);
5. Asistir a un programa de jornada escolar flexible;
6. Tomar cursos de aprendizaje a distancia;
7. Realizar de proyectos de forma independiente;
8. Dar cumplimiento a los contratos estudiantiles;
9. Participar en instrucción asistida por computadoras;
10. Participar de servicios a la escuela y/o a la comunidad según sea asignado;
11. Completar algunas otras actividades que se consideren apropiadas.

En todos los casos, el estudiante deberá tener una calificación final aprobatoria, a fin de obtener el crédito. (FEC LOCAL).

**Proceso de Apelación**- Si al estudiante se le niega crédito o una calificación final, debido a la asistencia, el estudiante o el padre puede apelar la decisión del Comité de asistencia del campus (nivel 1). Los profesores de aula constituirán la mayoría del Comité de Asistencia. (FEC LEGAL). Si un estudiante o un padre presenta alguna queja por escrito dentro de los 10 días siguientes a que fue notificado la negación del crédito, el Comité de Asistencia del plantel proveerá de una respuesta por escrito al estudiante o a los padres dentro de 10 días. (ver FNG LOCAL). El Comité puede otorgar un crédito a un estudiante con una asistencia por debajo de los días requeridos si, en su opinión, existieron circunstancias atenuantes o si el estudiante realizó alguna actividad asignada. Para el estudiante con Necesidades Especiales que tenga ausencias excesivas debido a hospitalizaciones prolongadas y/o sesiones de tratamiento. El Comité ARD se reunirá para determinar y documentar las opciones para recuperar los créditos.

Si el estudiante o el padre no ha recibido la resolución solicitada al Comité de Asistencia del Campus (nivel 1), o si ha expirado el tiempo de respuesta, el estudiante o el padre puede solicitar una conferencia con el designado por el Superintendente, el administrador de servicios al estudiante, a apelar la decisión del campus (nivel 1) ante el Comité de asistencia del distrito. El aviso de apelación de distrito (nivel 2) debe ser presentado por escrito dentro de los 10 días del plazo original de respuesta de campus, en el Departamento de Servicios Estudiantiles, 708 Palm Blvd. (Ver FNG LOCAL). Si el resultado de la audiencia con el Comité Distrital de Asistencia no satisface al estudiante; el estudiante o el padre pueden apelar a la decisión del Concejo Escolar (nivel 3) de acuerdo con FNG (ver FEC LOCAL).

## Proceso de Apelación de Créditos por Ausencias Excesivas



## **ASISTENCIA ESCOLAR Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

### **RECONOCIMIENTO POR ASISTENCIA**

La buena asistencia en la escuela es directamente relacionada al logro del estudiante. Las escuelas patrocinan individualmente diversos programas y actividades que recalcan la importancia de la buena asistencia. Reconocer a los estudiantes que tienen asistencia perfecta es una manera de hacerlo. "ASISTENCIA PERFECTA" es definida como: No teniendo ausencias, llegar tarde, ir salidas temprano durante cualquier parte del día, en el que el estudiante debe asistir a la escuela, con excepción de negocios o actividades documentadas relacionadas a la escuela. Los estudiantes que son aprobados para participar en actividades relacionadas o sancionadas por la escuela no deben contar como "faltas" a la escuela para fines del reconocimiento de asistencia perfecta. Al momento de la salida temprana de la escuela se firmará un formulario indicando que el padre reconoce que su hijo/hija no será elegible para ningún premio de asistencia perfecta durante ese período marcado de esas seis semanas. El reconocimiento de estudiantes que tengan una asistencia perfecta será a discreción de la escuela. Incentivos y premios de las escuelas para grados PK-12 estarán disponibles cada semestre para los que cumplan con las metas de asistencia del distrito.

### **CAMBIO DE DOMICILIO/NOMBRE**

Estudiantes que cambian de domicilio durante el año escolar deben informar a la escuela su nuevo domicilio, número telefónico y/o cambio de nombre lo más pronto posible. Esto se hace con la intención de mejorar la comunicación con los padres. Cualquier cambio debe de ser acompañado por la documentación adecuada y debe de entregarse a las autoridades escolares.

### **REQUISITO OBLIGATORIO DE ASISTENCIA**

Ley estatal requiere que un estudiante entre las edades de 6 y 18 años de edad asista la escuela, ya sea en persona o virtualmente, así como cualquier programa de instrucción acelerada, sesión tutorial o un programa extendido, a menos que el estudiante sea justificado legalmente. Un estudiante que voluntariamente asiste o inscribe después de cumplir 18 años, está obligado a asistir a cada día de escuela hasta el final del año escolar. Si un estudiante matriculado menor de la edad de 6 años, o si es un estudiante de 18 años o más y el estudiante tiene más de cinco ausencias sin excusa puede ser despedido durante el semestre y el distrito puede revocar la inscripción. La presencia del estudiante después de ser despedido en propiedad escolar no es autorizada y se puede considerarse como traspaso. [Véase póliza FEA.]

El distrito acepta las siguientes como las ausencias justificadas para una clase si no se proporciona documentación adecuada:

- Actividades Extra Currículo
- Citas de Cuidado de la Salud
- Observación de días Religioso
- Servir como un Secretario de Elecciones
- TAPS en un Funeral Militar
- Dependientes Militares
- Buscando el alistamiento militar
- Actividades/Procedimientos relacionados a la Obtención Ciudadanía de E.E.U.U
- Actividades de UIL
- Presencia Necesaria en el Tribunal
- Asuntos de Educación Especial
- Programa de Inscripción Doble
- Visita a una Institución de Educación Superior/Visitas a las Escuelas

Estudiantes que se ausentan por observar días religiosos sagrados o por citas documentadas para el mantenimiento de la salud, que cumplan con reponer sus asignaturas, no serán penalizados por las faltas en asistencia (Código de Educación 25.087). El Distrito disculpara a estudiantes por no asistir a la escuela por cumplir con tradiciones religiosas cuando es obligación por doctrina de su fe religiosa la que les obligue ausentarse de la escuela durante ese tiempo y antes de su ausencia, el padre hay entregado una solicitud, por escrito de los días requeridos. Días perdidos por asistir a reuniones religiosas no son considerados ausencias justificadas. Para un estudiante con necesidades especiales que tiene faltas excesivas debido a la hospitalización prolongada o sesiones de tratamiento, el Comité ARD se reunirá para determinar y documentar las opciones de recuperación del crédito.

Un estudiante que recibe servicios de educación especial el cual tiene un excesivo número de faltas de inasistencia debido a hospitalizaciones y tratamientos médicos, el Comité ARD y el Comité de la Sección 504 deberán de convocar una reunión para determinar y documentar las opciones para recuperar créditos o cursos para créditos.

Un estudiante de 18 años debe registrarse (Código de Educación 25.085). Un estudiante que voluntariamente asiste o escribe después de cumplir 18 años, está obligado a asistir a cada día de escuela hasta el final del año escolar. Si un estudiante matriculado menor de seis años, o si es un estudiante de 18 años o más y el estudiante tiene más de cinco ausencias sin excusa puede ser despedido durante el semestre y el distrito puede revocar la inscripción. La presencia del estudiante después de ser despedido en propiedad escolar no es autorizada y se puede considerar sé cómo traspaso (Póliza FEA).

Los estudiantes matriculados en pre-kínder o kínder deben asistir a la escuela. Ley estatal requiere asistencia en una instrucción de lectura acelerada en kínder, 1º grado y 2º grado si están asignados a este tipo de programa. Padres serán notificados por escrito si su hijo está asignado a una lectura acelerada programa de instrucción como resultado de un instrumento de diagnóstico de lectura. Un estudiante en grados 3 – 8 estará obligado a asistir a cualquier programa de instrucción acelerada asignado, que puede ocurrir antes o después de la escuela o durante el verano, si el estudiante no cumple las normas de pasar sobre la evaluación del Estado para su área de tema aplicable y nivel de grado.

### **ASISTENCIA – PARA INSTRUCCIÓN ASINCRÓNICO**

Los estudiantes que participan virtualmente (sincrónicos o asincrónicos) a través de Seesaw o Google Classroom y envían la tarea requeridas se consideran "presentes" y no se marcarán como ausentes. Según el Código de Educación de Texas (TEC 25.092), los estudiantes deben asistir al 90% del día en que se ofrece un curso (con algunas excepciones) para obtener el crédito por el curso de acuerdo

al PLAN DE REAPERTURA 2020-2021 16 de BISD, y/o para ser promovido al siguiente grado escolar. Este requisito continuará en vigor durante el año escolar 2020-2021.

## **POLÍTICA DE ASISTENCIA—PARA LOS ESTUDIANTES EN CLASES ASÍNCRONO**

Para ser considerados "presentes" y no ser marcados como estudiantes ausentes deberán cumplir con uno o más de los siguientes requisitos de aprendizaje:

- Participa a través de Seesaw o Google Classroom y completar las tareas de lectura o trabajo independientes.
- Interactuar con el profesor virtualmente a través de Seesaw o Google Classroom como parte de una instrucción en vivo o en grupo reducido.
- Completar y enviar las tareas a través de Seesaw o Google Classroom. Cuando no pueden enviar dichas tareas a través del Sistema de Gestión del Aprendizaje (Learning Management System, LMS), los estudiantes pueden enviar sus tareas a través de correo electrónico, fotos, conferencias telefónicas u otras formas de documentación.

Los estudiantes que no hayan cumplido al menos uno de estos requisitos en los horarios enumerados a continuación, serán marcados como ausentes.

**Primaria: 3:15 PM Secundaria: 3:00 PM Preparatoria: 4:30 PM**

La ausencia del estudiante se puede resolver si el estudiante es capaz de completar uno de los tres requisitos enumerados anteriormente para las 11:59 PM de ese mismo día.

## **ASISTENCIA OFICIAL**

La lista oficial de asistencia (segundo periodo para todos los grados) será la siguiente:

1. Escuelas Primarias 9:40 a.m.
2. Escuelas Secundaria 9:15 a.m.
3. Escuelas Preparatorias 10:15 a.m.

## **Asistencia por Retraso Inicio de día Escolar**

**Si el Superintendente retrasa el comienzo del día escolar por razones de salud o seguridad (ejemplo, inundaciones o mal tiempo), los campus' elegirá una asistencia alternativa tomar tiempo para que día. El campus debe mantener documentación del tiempo alternativo, la asistencia registrada en aquel momento y la razón oficial de la demora en la asistencia (consulte el manual de asistencia al estudiante PEIMS).**

## **SALIR TEMPRANO O A CARGO DE UN ADULTO**

Se otorgará salir temprano por las mismas razones que se permiten faltas disculpadas. Se les recomienda a los estudiantes concertar citas con sus doctores o dentistas fuera del horario escolar. Sin embargo, cuando lo exija una emergencia, la cita deberá hacerse lo más temprano o tarde del día escolar que sea posible. Estudiantes que se ausenten del campo escolar, por cualquier razón, deben avisar en la enfermería de la escuela (la oficina de la enfermera) y en la oficina del director de la escuela. Sobre la salida temprana de la escuela un formulario primario se firmará indicando que el padre reconoce que su hijo/hija no será elegible para el premio de asistencia del distrito de esas seis semanas y no puede ser elegible para el premio de asistencia escolar al final del año.

A ningún estudiante se le permitirá salir de un salón de clase para platicar con un adulto ni se le permitirá abandonar la escuela con un adulto sin que la identidad del adulto y su relación al estudiante se haya establecido claramente a satisfacción del Director o su designado. La administración hará todo esfuerzo por notificar a los padres del estudiante en cada caso. Los padres deben dar aviso por escrito a la administración de la escuela de los miembros de la familia adultos que sean autorizados de recoger a sus hijos. Cada escuela usará la forma del Distrito para este propósito.

## **ESCOLARIZACIÓN EN EL HOGAR (SEGÚN LA PÓLIZA FEA LOCAL)**

Los padres tienen el derecho de proporcionar educación en el hogar para sus hijos. Para ser educado en casa, se debe cumplir lo siguiente;

- Una carta, firmada y fechada, del padre/tutor que indique que el estudiante está siendo escolarizado en casa es documentación aceptable cuando se dirige al Distrito y es recibida por el administrador del campus. Las cartas de los padres/tutores deben indicar la fecha real en que comenzó la educación en el hogar.
- Si los padres se niegan a presentar una carta de notificación o si el Distrito tiene evidencia de que el niño en edad escolar no está siendo escolarizado en casa dentro de los requisitos legales, el Distrito puede investigar más y, si está justificado, perseguirá acciones legales para hacer cumplir la ley de asistencia obligatoria.

## **TRASLADOS DENTRO DEL DISTRITO (INTRA-DISTRICT PARA GRADOS (9th-12th)**

El traslado dentro del distrito es necesario cuando un estudiante reside en el distrito de BISD y está solicitando un campus que no está dentro de su zona de asistencia. Los traslados iniciados por primera vez y los nuevos solicitantes al Distrito, se expedirán en el Departamento de Servicios Estudiantiles, ubicada en 708 de Palm Blvd or por el Internet [www.bisd.us](http://www.bisd.us). (ver FDB Local).

Los traslados dentro del distrito (Intra-Distrito) estarán disponibles **el 15 de mayo de cada año** en el Departamento de Servicios de Estudiantiles ubicado en 708 Palm Blvd. Traslados que ya existan serán manejados por las escuelas. El **primero de agosto** de cada año escolar será el último día de pedir permiso de traslado.

Un padre de solicitar una transferencia del estudiante deberá proveer lo siguiente: 1) prueba de residencia; 2) copia del certificado de

nacimiento del estudiante; 3) tarjeta de identificación con fotografía de la persona que presenta la solicitud; y 4) el número de identificación de la escuela del estudiante o número de estado.

Sólo una transferencia por estudiante por año escolar será aprobada. Una transferencia aprobada será revocada al final del período de calificación, final del primer semestre, o al final del año escolar por las siguientes razones:

- Si la escuela y el nivel de grado correspondiente convierten hacinamiento: o
- Si los padres fallan en cumplir las normas de la escuela para el progreso académico, asistencia, disciplina, y la cooperación con el personal de la escuela (FBD Local).

Traslados aprobados continuarán por un año escolar. Padres y estudiantes deberán asumir la responsabilidad de asistencia satisfactoria, disciplina, logros académicos del estudiante, y cooperación con la dirección durante la asistencia en la escuela. La transportación será responsabilidad de los padres. Cuando estas responsabilidades no se cumplan, o la cantidad de estudiantes inscritos exceda la proporción entre maestros y estudiantes que la ley o el reglamento permita, el traslado de un estudiante podrá ser revocado por la administración de la escuela. Un aviso para revocar un traslado dentro del distrito puede ser apelado ante los Área Asistentes Superintendentes para las escuelas zonales y solicitadas.

El transporte es la responsabilidad de los padres.

Un estudiante que se involucra en la intimidación o es víctima de intimidación (**incluye el acoso cibernético**) puede ser transferido a otra clase o a otra escuela si está abierta para las transferencias. Como resultado, estudiantes trasladados deberán regresar a su escuela de origen. Estudiantes deben consultar con el director de su escuela para más detalles.

**Aviso:** A nivel de preparatoria, la aprobación de un traslado dentro del distrito no implica elegibilidad para participar en actividades fuera del plan curricular o actividades UIL (atletismo, orquesta escolar, etc.), programas especiales, transportación o colocación al mismo nivel de grupo que en su escuela de origen en la escuela solicitada.

### **TRASLADOS ENTRE DISTRITOS**

Cuando un estudiante que vive fuera de Brownsville, desea transferir al BISD, se solicita una solicitud de transferencia entre distritos. Traslados entre distritos están disponibles todo el año educacional y pueden obtenerse en el Departamento de Servicios para Alumnos, en la 708 calle Palm Blvd or por Internet en [www.bisd.us](http://www.bisd.us). En el código de Educación de no permite un distrito la autoridad para revocar cualquier transferencia a mitad de año con excepción de falta de pago de la matrícula.

### **TRASLADOS- INSCRIPCIÓN ABIERTA (Grados PK-8<sup>o</sup>)**

Inscripción Abierta para el proceso de solicitud de grado PK a octavo permitirá a los padres a inscribir a sus hijos en cualquier escuela primaria y secundaria de BISD de su elección durante el año escolar instructivo, siempre que: 1) El espacio está disponible para estudiantes adicionales, 2) padre será responsable de proveer su propio transporte, y 3) la aprobación del Departamento de Servicios Especiales según la disponibilidad del programa en la escuela.

### **TRASLADOS- SERVICIOS PARA CRIANZA TEMPORAL**

Factores de interés mejor. Un estudiante en cuidado de crianza temporal puede permanecer en su escuela de origen a menos que el DFPS hace una determinación que no es en el mejor interés del niño. "La escuela de origen" se define como la escuela que el estudiante cursa en el momento de la colocación del estudiante en cuidado de crianza. Basa en la determinación que está en el mejor interés del estudiante a permanecer en la escuela de origen, transporte puede ser proporcionado. Para obtener más información, póngase en contacto con el Departamento de Alumnos Servicios Administrador, Sr. Randy Park, en 708 Palm Blvd., room 121, llamada (956) 698-3966, o correo electrónico a [rampark@bisd.us](mailto:rampark@bisd.us).

### **AUSENCIAS SIN PERMISO**

Empleados de la escuela deben investigar y reportar las violaciones de la ley de asistencia obligatoria del Estado. Un estudiante ausente sin permiso de la escuela; de cualquier clase; de programas especiales requeridos, tales como instrucción especial adicional, "instrucción acelerada" o tutoriales se considerará en violación de la ley de asistencia obligatoria y sujetos a acciones disciplinarias.

Un tribunal también podrá imponer sanciones contra los estudiantes y sus padres si un estudiante con la edad de estar en la escuela deliberadamente no asiste a la escuela. Una denuncia contra el padre puede presentarse en los tribunales si el alumno:

### **AVISOS DE ADVERTENCIA PARA PADRES DE LAS AUSENCIAS**

- Después de la 3 falta sin excusas, la escuela notificara a los padres con una carta de aviso de advertencia.
- Después de la 5<sup>a</sup> falta, una conferencia debe llevarse a cabo para poner en práctica las medidas de prevención de absentismo escolar: Plan de asistencia, asesoramiento, programa de día extendido y contrato de asistencia del estudiante.
- Entonces una carta de aviso de advertencia de corte se dará a los padres del estudiante después de que el estudiante ha estado ausente diez o más días sin excusas en el mismo año escolar (véase política Legal FEA).
- Según ley estatal, (1) Es el deber de los padres de revisar la asistencia de los estudiantes y requerirles que asistan a la escuela. (2) La falta de cumplir con esto somete a los padres a prosecución legal. (3) Se les requiere a los padres que hagan una cita para una conferencia con los oficiales escolares para discutir las ausencias excesivas.

Se les puede poner cargos de una ofensa criminal a padres de un estudiante. Si un estudiante de 12 a 18 años de edad viola la ley de asistencia obligatoria, se les puede poner cargos de una ofensa civil. [Véase la Directiva FEA (LEGAL).]

### **LLEGADAS TARDE A CLASES**

De acuerdo a la guía de contabilidad del estado de Tejas (Educación Agency Student Attendance Accounting Handbook), las llegadas "TARDE" no existen. Pero el distrito puede implementar códigos locales para indicar que (1) el alumno llego tarde (TDY) pero antes de la hora especificada para la contabilidad de "Promedio de Asistencias Diarias" y cuenta como presente; (2) el alumno llego tarde pero después de la hora especificada para la contabilidad de "Promedio de Asistencias Diarias" y cuenta como ausente (ABS). Un

maestro, Director, enfermera, o consejero de la escuela en la que un estudiante está matriculado puede excusar la ausencia temporal del estudiante por cualquier motivo consideraran aceptables con documentación adecuada (véase política Legal FEA). **Las llegadas tarde no cuentan como ausencias sin excusa.** De acuerdo a la ley (op. Attorney General, DM -2000 (1993), Continuamente llegar tarde es cuestión de disciplina y debe manejarse como tal.

### **RETIRARSE DE LA ESCUELA**

La ley estatal exige que todo joven entre la edad de 6 a 18 años esté matriculado en una escuela, ya sea en persona o virtualmente. Además, una vez que un niño se haya matriculado en *pre-kínder* o en *kínder*, su asistencia es obligatoria. Esto también aplica a programas tutoriales y/o programas de extensión de año escolar (ESY) a los cuales el estudiante tenga obligación de asistir.

Los estudiantes menores de 6 años hasta la edad de 17 años, podrán retirarse de la escuela si presentan una solicitud al respecto, firmada por el padre/guardián, que explique la razón por el retiro, pero el estudiante debe volver a inscribirse en otra escuela pública/privada dentro de un período de 5 días. Los estudiantes mayores de 18 años podrán solicitar su retiro sin la firma de padres o responsables. Se debe avisar al director de la escuela inmediatamente si se inician trámites para retirar a un estudiante. Un estudiante que ha solicitado una transferencia, o quien anticipa mudarse a la residencia de una persona que no sea sus padres o responsable legal, no debe retirarse de la escuela sin antes haber obtenido la aprobación de su transferencia.

Estudiantes que se mudarán fuera del Distrito durante el tiempo en que las escuelas no están en operación deben ponerse en contacto con la escuela para retirarse. Esto asegura que al estudiante no se le considere haber “abandonado” la escuela (“drop-out”).

## **DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BISD**

La filosofía de B.I.S.D. es que las escuelas del Distrito son lugares para aprender y deben ser seguros, protegido, y libres de violencia. Por lo tanto, las drogas, armas, y el mal comportamiento no tienen lugar en las escuelas y no serán tolerados.

### **Acción Policiaca**

Si a un estudiante se le encuentra drogas ilegales, artefactos o accesorios de drogas, bebidas alcohólicas, o armas, será arrestado inmediatamente. El agente de la policía procesará cargos criminales en todos los casos de posesión de Drogas, entrega de drogas, u ofensas de armas peligrosas. Si un estudiante tiene en su posesión cualquier cantidad de marihuana o una droga peligrosa sin receta médica, el estudiante será sujeto a ser arrestado.

### **Contrabando Confiscado**

Toda droga, arma, u otro contrabando que se descubra en propiedad escolar se entregará a la BISD departamento de policía y será removido de la escuela.

### **Custodia del Estudiante**

Si los oficiales de la ley determinan que a un estudiante se le debe llevar bajo custodia, siempre que sea posible, será hecha fuera de la presencia de los demás estudiantes. Los administradores harán todo lo posible por contactar a los padres del estudiante. Se documentarán los esfuerzos para contactar a los padres en caso de que no sean localizados.

La ley juvenil de Tejas de los procedimientos de la detención del departamento del policía de BISD autoriza oficiales tomar a un niño en la custodia para un acto o una violación delincuente de la ley (delito menor, felonía, ordenanza local). Las leyes de la detención que se aplican a un adulto también se aplican a un juvenil.

Cuando un menor es detenido por un oficial, el oficial de arresto seguirá los siguientes procedimientos:

1. Esposar al juvenil y transportarlo a una oficina designada de procesamiento juvenil de acuerdo con el Capítulo 52 del Código de la Familia de, al Centro Juvenil del Condado de Cameron, a su residencia, o a otra localización apropiada. El hecho de que un preso es un juvenil no impide el uso de esposas.
2. Al transportar un juvenil, notifique al despachador de la destinación, el kilometraje del origen y de la conclusión del transporte, así como el tiempo de partir y de llegar.
3. Haga cada esfuerzo razonable de notificar al padre o al guardián legal que el niño está en custodia del policía tan pronto como sea factible. Sobre la notificación de un padre o de un guardián, lo que sigue será proveído inmediatamente:
  - a. La razón de la detención.
  - b. El lugar de la detención.
  - c. Los derechos del padre o del tutor a una visita inicial.
4. Compruebe con NCIC y/o TCIC para determinar si el juvenil tiene una orden judicial activa, una directiva de arresto, es un fugitivo o adjudicado como adulto.
5. Bajo ninguna circunstancia se transportará a un juvenil con un preso adulto.

### **Programa Narcótico**

El Distrito utiliza perros que tienen la capacidad de detectar contrabando de narcóticos y armas. Aunque arrestar a los estudiantes no es la intención del programa, los estudiantes se arriesgan al arresto y prosecución si traen contrabando de drogas o armas a la propiedad de la escuela.

### **Guía Para Revisión Narcótico**

No se anunciarán los sitios para búsquedas de contrabando. Cuando el equipo contra el contrabando llegue a la escuela/departamento, el equipo se dirigirá inmediatamente a la oficina del director de la escuela/departamento o al área designada. La búsqueda será conducida con la asistencia del director de la escuela/departamento o con su designado.

### **Propiedad Personal**

Propiedad personal llevada dentro de propiedad de la escuela o a una actividad relacionada con la escuela es permitida como privilegio,

no como derecho, con el entendimiento y acuerdo de que el dueño o poseedor de la propiedad dará su consentimiento a que se revise la propiedad cuando exista una sospecha razonable que una búsqueda podría descubrir evidencia que un estudiante haya violado o esté violando las reglas de la escuela. Incluidos en esta categoría de propiedad están los vehículos que no le pertenecen al Distrito; libros personales, materiales, y equipo (incluyendo equipo para deportes); y artículos personales como loncheras, portafolios, mochilas, y/o contenedores similares que se usen para cargar materiales.

Si un oficial escolar tiene una sospecha razonable para sospechar que una revisión de propiedad privada podría descubrir evidencia que un estudiante ha violado o esté violando las reglas de la escuela, el oficial escolar podrá efectuar la revisión. Si las circunstancias lo permiten, al estudiante se le exigirá estar presente durante la revisión.

### **Revisión Personal**

Bajo ningunas circunstancias será esculcado ningún estudiante por un perro detector del programa Narcótico de BISD. Búsquedas personales de los bolsos de los estudiantes, sus carteras, o billeteras y tal como vaciar sus bolsillos, que no tengan que ver con quitarse una prenda de ropa, serán autorizadas si el oficial escolar tiene una base razonable para sospechar que una revisión podría descubrir evidencia que un estudiante ha violado o está violando las reglas de la escuela. El oficial deberá aconsejar al estudiante sobre cuál es la razón por la revisión.

Búsquedas personales que tengan que ver con quitarse alguna prenda de ropa exterior solamente, como zapatos, calcetines, chamarras, sacos, suéteres, impermeables, etc., serán autorizadas si el oficial escolar tiene una sospecha razonable para sospechar que una revisión podría descubrir evidencia que un estudiante ha violado o está violando las reglas de la escuela.

### **Interrogación De Estudiantes**

Las siguientes normas aplicarán cuando oficiales de la ley u otras autoridades legales deseen interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela:

1. El Director deberá verificar y documentar la identificación del oficial u otra autoridad y puede pedir una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela;
2. Solo que el entrevistador solicite que el padre/guardián legal no sea notificado, el director hará todo esfuerzo razonable de notificar a los padres del estudiante y otra persona que tenga control legal del estudiante; y
3. El entrevistador determinará si, el director o su designado necesitaría estar presente durante la interrogación o la entrevista.

### **Áreas de Búsqueda**

Las áreas que son sujetas a búsquedas son aquellas propiedades del Distrito, incluyendo áreas dentro de los edificios escolares como son salones de clase, gimnasios, pasillos, oficinas, salones para asambleas, y otras instalaciones; propiedad escolar que incluya los estacionamientos, instalaciones para atletismo, y edificios; libros, equipo educativo (incluyendo equipo deportivo), y otros materiales; vehículos que le pertenezcan al distrito escolar; y casilleros de estudiantes, escritorios, mesas de trabajo, gabinetes, y áreas de almacenamiento que se encuentren dentro de las escuelas. Los estudiantes son responsables por el contenido de sus escritorios, sus casilleros, u otra propiedad que la escuela les haya asignado.

### **Revisión de Propiedad y de Estudiantes**

Los estudiantes tienen derecho a las garantías de la Enmienda Cuatro de la Constitución y están sujetos a registros e incautaciones (seizures) razonables. Los estudiantes tienen la responsabilidad de no llevar en su persona o de tener en la propiedad de la escuela o de llevarlos a eventos escolares tales artículos como son las drogas, armas, alcohol, radios localizadores (aparato digital) u otros materiales de contrabando en violación a la póliza escolar o la ley del estado. Los oficiales escolares están facultados para conducir revisiones razonables a los estudiantes y la propiedad escolar cuando hay causas justas para pensar que los estudiantes pueden poseer drogas, armas, alcohol, y otros materiales (de contrabando) en violación de la póliza escolar o la ley del estado. A los estudiantes que traigan contrabando a la propiedad escolar se les puede revisar para asegurar el ambiente escolar y para que continúe la enseñanza y para proteger a otros estudiantes de cualesquiera efectos potencial peligrosos que provenga del contrabando. La propiedad escolar tal como los casilleros y los escritorios permanecerán bajo el control de los oficiales escolares y estos estarán sujetos a revisión.

Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de precavía en el uso de los casilleros escolares o los escritorios escolares. La administración puede utilizar perros o detectores de metal como lo indica en las pólizas del distrito y las leyes aplicables. Los detectores de metal y los perros amaestrados se pueden utilizar a cualquier hora y lugar como lo determine el personal del distrito y lo determinen los administradores escolares y el personal que reforzar las leyes.

### **Fumar**

Ley estatal y reglamentos de la Mesa Directiva claramente prohíben fumar y/o la posesión de tabaco o productos relacionados con el tabaco en cualquier escuela o en funciones escolares. La violación de este reglamento es una ofensa y se puede tomar acción disciplinaria apropiada. Violaciones son penables como delito juvenil de Clase C bajo el Código Penal de 48.01 (1994) con multas que no han de exceder \$500.00.

### **Prueba de Sobriedad/Prueba Neurología Física**

Los Oficiales de Policía de BISD administraran la Prueba Standard de Sobriedad en el campo y las enfermeras escolares de BISD evaluaran al estudiante. Estas pruebas se pueden dar a petición de un administrador. La prueba no constituye un diagnóstico médico sino una serie de asesoramientos y observaciones que se usan para identificar las señas y síntomas que podrían indicar anomalías o ingestión de sustancias. Estos chequeos, junto con documentación adicional, pueden ser base para que los administradores tomen una decisión sobre la disciplina de un estudiante.

### **Cámaras de Video**

Para propósitos de seguridad y para el mantenimiento de orden y disciplina en las áreas comunes de los edificios escolares, el Código de Educación de, 26.009 (b) autoriza al distrito escolar a que fotografíe al estudiante con cámaras de video en la escuela. Escuela videograbación incluye estudiantes con necesidades especiales durante elegible instrucción y afines en áreas de servicio.

### **Bajo el Efecto**

Bajo el efecto, es una ofensa por la cual se puede ser expulsado. Bajo el efecto querrá decir que las facultades mentales o físicas de un estudiante está notablemente deterioradas al exhibir características de ebriedad en público según se definen por el derecho común de acuerdo al Código Penal. Tales características incluyen, pero no se limitan a, el hablar de modo incomprensible o incoherente, tambalearse, ojos inyectados de sangre, comportamiento violento o incontrolable, o el despedir un olor a una sustancia controlada (por ejemplo, marihuana), una sustancia que embriaga o bebida alcohólica. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

### **Revisión de Vehículos**

BISD estará publicando letreros a la entrada de cada estacionamiento, informando al público, al personal y a los estudiantes de que los vehículos podrán ser esculcados. El vehículo de un estudiante será sujeto a ser esculcado siempre que se encuentre en propiedad del Distrito. Si, durante una revisión, el perro se alerta hacia el vehículo de un estudiante, al estudiante se le pedirá que dé su consentimiento para revisar el vehículo. Si el estudiante se niega, entonces los administradores les pedirán a los padres del estudiante que den su consentimiento para que el vehículo sea revisado. Si los padres se niegan a dar su consentimiento, entonces los administradores no tendrán otra alternativa que referir el asunto a la policía. Si se encuentra algún contrabando en el vehículo, la acción legal que sea apropiada se tomará. También se tomará acción disciplinaria.

### **Rayos X y Detectores de Metales**

Oficiales Escolares y Oficiales de la Ley podrán usar detectores de metales para registrar a grupos de individuos si la revisión se lleva a cabo de la manera menos agresiva e discriminatoria (por ejemplo, en todos los estudiantes en un salón seleccionado al azar o en cada tercer individuo que vaya entrando a un evento de atletismo).

## **Departamentos de BISD Policía/Servicios de Seguridad Tipos de Ofensas y Consecuencias Generales (Comportamiento en la Escuela)**

<b>A. Felonías (#1 Mas alto – #5 Más bajo)</b>	<b>Consecuencias Posibles</b>
1. Felonía Título V *	45 días escolares en BAC o 180 días escolares en JJAEP
1. Felonía Primero Grado	45 días escolares en BAC o 180 días escolares en JJAEP
3. Felonía Segundo Grado	45 días escolares en BAC o 180 días escolares en JJAEP
4. Felonía Tercer Grado*	45 días escolares en BAC o 180 días escolares en JJAEP
5. Felonía Estatal *	45 días escolares en BAC o 180 días escolares en JJAEP

**\*NOTA: Las consecuencias variarán según el cargo actual.**

<b>B. Delito Juvenil (#1 Mas Alto – #3 Más Bajo)</b>	<b>Consecuencias Posibles</b>
<b>1. Delito Juvenil Clase A</b>	45 días escolares en BAC
<b>2. Delito Juvenil Clase B *</b>	45 a 30 días escolares en BAC
<b>Delito Juvenil Clase C (Drogas o Alcohol)</b>	45 días escolares en BAC
<b>3. Delito Juvenil Clase C (Menos Drogas o Alcohol)</b>	30 días escolares en BAC

**\*NOTA: Las consecuencias variarán según el cargo actual.**

### **EXPECTACIONES DE DISCIPLINA Y COMPORTAMINETO**

#### **Traspaso Criminal**

Cualquier persona que entra en, o permanece en, propiedad del Distrito o dentro de un edificio del Distrito sin el consentimiento del representante del Distrito, o cualquier persona que entra en o permanece dentro un edificio del Distrito después de haber recibido notificación verbal o escrita de un representante del Distrito para desalojar, será sujeto a enjuiciamiento por traspaso criminal, de acuerdo con la Sección 30.05 del Código Penal de.

En cumplimiento con la Sección 30.05 del Código Penal de, por este medio se da aviso que ninguna persona tendrá autorización de entrar o permanecer en propiedad de B.I.S.D. después de las 10:00 p.m. o antes de las 6:00 a.m., sin haber recibido la autorización antes mencionada.

#### **Pandillas y Afiliaciones con Pandillas**

Un estudiante que participe en cualquier actividad o asunto que esté ligado a una pandilla podrá ser colocado en un Programa de Educación Alternativa de Disciplina, incluyendo si su participación es como miembro o como prospecto de ser miembro, o si le solicita a otra persona que sea miembro o prospecto de ser miembro de una pandilla en propiedad escolar, mientras asista a una actividad escolar o patrocinada por la escuela, en o fuera de propiedad escolar. Cualquier estudiante que participe en una fraternidad de escuela pública, hermandad o sociedad secreta como miembro o prenda, o solicite a otra persona que se convierta en un compromiso o miembro de una fraternidad de escuela pública, hermandad o sociedad sereta puede ser colocado a un Programa de Educación Alternativa de Disciplina.

## **Comportamiento en el Transporte Escolar (El proceso legal está al nivel del campo escolar)**

El chofer es responsable de la disciplina en autobuses escolares y tiene la autoridad para escribir referencias de disciplina, con el fin de mantener la disciplina en el autobús escolar. La mala conducta es reportada a la administración escolar en coordinación con el Administrador de Transporte o su designado. Los cuales como un equipo tomarán la acción disciplinaria apropiada incluyendo la colocación en un DAEP o si la infracción es una ofensa de expulsión de la escuela. Colocación de los estudiantes con discapacidades está sujeto al procedimiento establecido en el código de educación §37.004.

El viajar en el autobús es un privilegio y los estudiantes que no se comporten apropiadamente pueden perder el privilegio de viajar en el autobús y considerar una extensión del salón de clases. Los estudiantes deben viajar en sus autobuses asignados solamente que tengan autorización de lo contrario por escrito por el administrador. Los violadores perderán sus privilegios por el resto del año. Se espera que los estudiantes sigan estas leyes de seguridad y todos los Códigos de Reglas de Conducta de BISD ya sea viajando en el autobús para la escuela y de la escuela o en una excursión escolar.

1. Los padres son responsables de los estudiantes en sus paradas de autobús individuales designadas asignadas por el departamento de transporte durante las rutas de la mañana y la tarde.
2. Los estudiantes siempre deben obedecer las instrucciones del chofer.
3. Los estudiantes deben estar en la parada del autobús diez minutos antes de abordar.
4. Los estudiantes deben mostrar o escanear su identificación o credencial de estudiante a petición, al abordar el autobús.
5. Los estudiantes no deben pararse en la parte transitada de la calle mientras esperan el autobús.
6. Los estudiantes no deben correr al cruzar la calle. Deben cruzar la calle por lo menos 10 pies enfrente de un autobús y nunca cruzar por atrás de él.
7. Mientras esperan en la parada del autobús, los estudiantes deben respetar la propiedad privada en el área.
8. Los estudiantes no deben correr al lado de un autobús en movimiento, sino esperar hasta que se haya parado y entonces camina hacia la puerta de enfrente.
9. Los estudiantes deben abordar el autobús en una forma ordenada y de acuerdo con las instrucciones del chofer.
10. Deben ir directamente a su asiento, permanecer sentados y no estar de pie o cambiando de asiento mientras el autobús esté en movimiento.
11. Los estudiantes no deben usar lenguaje profano o vulgar, o señas obscenas en el autobús. Altercados verbales están prohibidas y pueden estar constituidos como lucha.
12. Los estudiantes no deben sacar los brazos, las piernas, o la cabeza, fuera del autobús.
13. Los estudiantes no deben hablarle al chofer mientras el autobús está en movimiento, excepto en una emergencia.
14. Al salir el autobús, los estudiantes deben moverse rápidamente y con seguridad desde el área de descarga.
15. Los estudiantes no deben tirar comida o basura dentro del autobús o hacia fuera por las ventanas.
16. A los estudiantes solamente se les permitirá abordar o bajar del autobús en paradas autorizadas.
17. No se les permite a los estudiantes cambiarse de ropa o eliminar cualquier artículo de la ropa en el autobús.
18. No se les permite a los estudiantes abordar el autobús escolar con artículos de comida, tal como latas de refrescos o recipientes de botella.
19. Los estudiantes no deben usar tabaco, productos de tabaco, drogas, alcohol o cualquier sustancia controlada, en el autobús. Nuevamente, todas las Reglas de Código de Conducta del Estudiante se aplican mientras viaja en el autobús.
20. Los estudiantes serán responsables por cualquier daño que ellos causan a la propiedad de BISD y se les exigirá paga por cualquier daño. Estudiantes inmediatamente le deben de informar al chofer de cualquier daño. Estudiantes que causan daño automáticamente perderán los privilegios del autobús. Si la infracción ocurre durante las últimas seis semanas del año escolar, perderán los privilegios por el tiempo que le resta a ese semestre y para el próximo semestre.
21. Los estudiantes nunca deben usar la puerta de emergencia en la parte trasera del autobús para abordar o bajar del autobús, a menos que exista una emergencia. Cualquier estudiante que abra o salte de una salida de emergencia, incluyendo la puerta de entrada automáticamente perderá, o puerta o la activación de la alarma y o alteración de las manijas de emergencia el privilegio del transporte escolar por el resto del semestre. Si la infracción ocurre dentro de las últimas seis semanas, se perderán los privilegios por el tiempo restante en ese semestre y por el semestre siguiente.
22. No se permitirá pelearse en el autobús puesto que ponen en peligro a todos los estudiantes. Cualquier estudiante que pelee en el automáticamente perderá los privilegios de autobús por el resto de semestre. Si la infracción ocurre dentro de las últimas seis semanas, los privilegios se perderán hasta el fin del siguiente semestre.
23. Las cámaras de video fueron puestas en el autobús para su protección y seguridad. Cualquier estudiante que manosee o toque la cámara indebidamente perderá sus privilegios del autobús por el resto del año y se pondrá en vigor cualquier otra ley que se aplique al caso.

## **Procedimientos de Disciplina en el Transporte Escolar**

Los estudiantes que no se comporten propiamente pueden perder el privilegio de transportarse en el autobús escolar para ir a la escuela o en excursiones con su salón. Se espera que los estudiantes sigan todas las reglas de seguridad. El siguiente plan se seguirá según la seriedad del incidente, siempre con aviso a los padres en cada ocurrencia. Por razones de seguridad se pondrá cámara de video en el autobús para monitorear la conducta del estudiante. Los siguientes procedimientos se van a seguir con la excepción de #19, #20, #21 y #22 que se detallan arriba.

1. Primera Ofensa – El estudiante será enviado a la administración escolar y con la cooperación del Departamento de Transporte.

El estudiante será puesto en probación y se le dará una advertencia

2. Segunda Ofensa – Se suspenderá al estudiante de viajar en el autobús por un máximo de cinco días.
3. Tercera Ofensa – Se puede suspender al estudiante de viajar en el autobús por un máximo de diez días.
4. Cuarta Ofensa – El estudiante quedará suspendido de viajar en el autobús por el resto del periodo.

Las reglas y procedimientos también se aplican a cualquier estudiante en cualquier vehículo del distrito. Un cambio de servicios de transporte para un alumno con una discapacidad, para quien el transporte es un servicio relacionado a su plan de estudios, requiere una acción del Comité de la Sección 504.

Nota: Estas consecuencias pueden cambiar dependiendo en la severidad de la violación. Un cambio de servicios de transporte para un alumno con una discapacidad, para quien el transporte es un servicio relacionado a su plan de estudios para recibir FAPE, requiere una acción del Comité de la Sección 504 o Comité de ARD.

### **Recursos Tecnológicos y/o Internet**

El acceso a la tecnología continúa aumentando a través del distrito. Con la accesibilidad, viene la responsabilidad de los estudiantes de usar los equipos apropiadamente. En las escuelas, los administradores son los responsables de difundir e imponer los reglamentos del distrito sobre el uso y manejo adecuado de los equipos. También son responsables de adquirir un acuerdo firmado por cada estudiante usuario que asegure el cumplimiento con los reglamentos y normas sobre su uso.

Un componente particularmente crítico, del uso de la tecnología, es el acceso al Internet. La responsabilidad en el uso apropiado del Internet incluye cuatro componentes: (1) Programas instalados por el distrito que evitan el acceso a sitios inapropiados; (2) El reconocimiento de los estudiantes sobre las reglas aceptables de uso; (3) La supervisión de maestros; y (4) El auto-monitoreo por parte de los estudiantes. El distrito ha tomado acción para bloquear sitios inapropiados; sin embargo, ningún programa puede ser completamente efectivo. El acceso al Internet se les da como privilegio a los estudiantes que estén de acuerdo en comportarse de una manera considerada y responsable. Los estudiantes son responsables por su buen comportamiento en el Internet al igual que lo son en propiedad escolar. Aplican las reglas generales escolares de comportamiento y comunicación.

Las áreas de almacenamiento en el procesador de red pueden ser tratadas como los casilleros de la escuela. Administradores de red y maestros podrán revisar archivos y comunicaciones para mantener la integridad del sistema y asegurar que los usuarios estén usando el sistema responsablemente. Los usuarios no deben esperar que los archivos se mantengan privados.

Lo siguiente no se permite durante el uso del Internet:

1. Mandar o exponer mensajes, gráficas o videos ofensivos;
2. Crear, adquirir, o procesar lenguaje obsceno o amenazador, o comentarios insultantes, hostigadores o discriminatorios;
3. Dañar o introducir un virus a las computadoras, sistemas de computación, o redes de computación;
4. Violar leyes de propiedad literaria, incluyendo la instalación ilegal de programas protegidos por estas leyes, para uso en computadoras del distrito;
5. Usar la clave de acceso de otra persona;
6. Invadir, borrar, examinar, copiar o modificar archivos, información, o el trabajo que pertenezca a otros, sin su previo consentimiento;
7. Intencionalmente desperdiciar recursos limitados, incluyendo el uso de “cartas cadena” y transmisión de mensajes múltiples a listas de correo o individuos;
8. Usar la Internet para propósito comercial o negocio particular;
9. Revelar la dirección personal, número de Seguro Social, número(s) de cuenta, o número(s) de teléfono de uno o de otra persona sin permiso por escrito del maestro;
10. Usando los poderes para puentear el sistema de filtración del Internet de BISD.
11. Manipular y/o cortar voluntariamente y con conocimiento en el sistema de red de BISD.

Infracciones podrían resultar en suspensión o revocación de acceso al Internet, así como en otra acción de disciplina estudiantil o en acción legal.

### **El Distrito Escolar Independiente de Brownsville distribuyó dispositivos móviles.**

Los estudiantes son responsables del cuidado general del dispositivo móvil que les ha sido asignado por su escuela. Los dispositivos móviles que están rotos o no funcionan correctamente deben ser llevados al campus correspondiente para una evaluación del mismo.

#### **1. Precauciones Generales:**

- a. Cumpla con los acuerdos aceptables de uso del dispositivo móvil del Distrito Escolar Independiente de Brownsville.
- b. Los estudiantes deben mantener el dispositivo y su protección libres de daños, mientras no están en uso.
- c. Asegure el dispositivo móvil en todo momento. Nunca deje el dispositivo móvil en un área que no esté supervisada o desprotegida.

#### **2. Reparaciones y reemplazo: Relativos al costo**

- a. Los estudiantes serán responsables de **TODOS** los daños a sus dispositivos resultantes de mal uso, negligencia o accidentes, incluyendo, pero no limitado a: pantallas rotas, piezas de plástico agrietadas, inoperancia, etc.
- b. Los daños a un dispositivo móvil debido al vandalismo, bromas, etc. darán lugar a medidas disciplinarias y a los costos de reparación o reemplazo acumulados por la persona responsable de dicho daño.

### **BISD traer su propio dispositivo (BYOD)**

Los estudiantes que opten por traer sus propios dispositivos electrónicos a la escuela se adherirán a los procedimientos administrativos de

**BISD traer su propio dispositivo (BYOD por sus siglas en inglés) como se indica a continuación:**

- 1) Definición de "Dispositivo" Para propósito de BYOD, "Dispositivo" significa un equipo de mano inalámbrico y/o portátil de propiedad privada que incluye, pero no se limita a, sistemas de comunicación móvil existentes y emergentes y tecnologías inteligentes, dispositivos de Internet portátiles, etcétera.
- 2) Internet-Sólo el acceso a internet (Gateway) proporcionado por la escuela puede accederse en el campus. Dispositivos personales con conectividad de internet tales como pero no limitado a teléfonos celulares / adaptadores de red celular no están autorizados para utilizarse para acceder a fuentes externas de internet en cualquier momento.
- 3) Seguridad y daños- La responsabilidad para mantener el dispositivo seguro recae en el propietario. BISD no es responsable de cualquier dispositivo robado o dañado en el campus. Si un dispositivo es robado o dañado, se manejarán a través de la oficina administrativa, de igual forma como otros objetos personales que se ven afectados en situaciones similares. Se recomienda que etiquetas u otros detalles personalizados se utilicen para diferenciar físicamente el propio dispositivo de los demás. Así mismo, se recomienda utilizar fundas protectoras para la tecnología.

### **B.Y.O.D Convenio del Estudiante**

El uso de la tecnología para proporcionar material educativo no es una necesidad sino un privilegio. El estudiante no tiene el derecho de utilizar su propia computadora portátil, teléfono celular u otro dispositivo electrónico mientras se encuentre en la escuela. Cuando exista abuso, los privilegios serán revocados. Cuando se respeta, se beneficiarán del ambiente de aprendizaje en su totalidad.

Los estudiantes y los padres/tutores que participan en B.Y.O.D. deben adherirse al código de conducta estudiantil de BISD, así como todas las Políticas del Consejo y los Procedimientos Administrativos.

Adicionalmente, para los dispositivos tecnológicos:

- El estudiante asume la total responsabilidad su propio dispositivo de tecnología y mantenerlo con él en todo momento. La escuela no es responsable por la seguridad de los dispositivos de tecnología.
- El personal de BISD y el departamento de Servicios de Tecnología no pueden tratar de solucionar problemas, reparar, corregir, o ser responsable de equipos personales y programas instalados en los mismos.
- Deben estar apagados mientras que se encuentre dentro de las instalaciones de la escuela, a menos que el maestro, u otro adulto designado, autoricen al alumno utilizar el dispositivo para fines educativos.
- No pueden utilizarse para averiguar en las tareas o exámenes, o para propósitos no-educativos (tales como hacer llamadas personales y mensajes de texto).
- No puede utilizarse para grabar, transmitir o publicar imágenes fotográficas o vídeo de una persona, o personas en el campus durante las actividades escolares.
- Los estudiantes tendrán acceso sólo los archivos en los sitios de internet o dispositivo de tecnología que son relevantes para el currículo del aula.
- El estudiante cumple con la petición de los docentes para apagar la computadora o cerrar la pantalla.
- El estudiante reconoce que los filtros de red de la escuela serán aplicados a la conexión a internet e no intentarán eludirlos.
- El estudiante entiende la premisa de que traer o infectar la red con un Virus, Trojan o un programa diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos no autorizados o información es una violación de la política AUP y dará lugar a acciones disciplinarias.
- El distrito escolar tiene el derecho de recolectar y examinar cualquier dispositivo que se sospeche de causar problemas o ser la fuente de infección de virus o ataque cibernético.
- El estudiante es consciente de que la impresión desde dispositivos de tecnología personal no será posible dentro de las instalaciones de la escuela.
- El dispositivo de tecnología será cargado antes de traerlo a la escuela y operar con su propia batería.

### **Vehículos en las Escuelas**

Para obtener una licencia de conducir (manejar), un estudiante entre los 16 y 18 años de edad debe proporcionar al Departamento de Seguridad Pública una copia de la forma TEA Verificación de Inscripción y Asistencia firmada por el director. La escuela debe verificar que el estudiante ha cumplido con el 90% de la asistencia requerida de cada clase para el semestre antes de la fecha de la solicitud. El estudiante puede obtener esta forma en la oficina de registros de la escuela donde se verificará su asistencia. Los estudiantes que se matriculen en las clases de conducir (Driver's Education) durante el verano necesitan obtener esta forma antes que la escuela cierre para las vacaciones de verano. Los vehículos estacionados en propiedad escolar están bajo la jurisdicción de la escuela. La escuela se reserva el derecho de revisar cualquier vehículo a cualquier hora si existen bases razonables para hacerlo.

Solamente a los estudiantes de Preparatoria (High School) se les permite manejar sus automóviles a la escuela.

Todos los estudiantes deben tener un permiso de estacionamiento para su vehículo para poder estacionarse en la propiedad del Distrito. Un estudiante debe tener una licencia para manejar vigente y comprobante de seguro para poder recibir un permiso de estacionamiento. Si los estudiantes piensan usar sus vehículos durante las horas de escuela, deben tener el permiso del director. No se permite vagar dentro o cerca de los vehículos.

La responsabilidad total de su vehículo recae totalmente sobre el estudiante. Al estudiante le hace responsable por cualquier objeto o sustancias prohibidas que se encuentren en su vehículo y él/ella será sujeto a ser disciplinado por el Distrito, así como a ser referido para proceso criminal. Nota: Los permisos de estacionamiento pueden ser cancelados por comportamiento inapropiado en la escuela o al conducir (manejar).

## **DISCIPLINA Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

## **Derechos del Estudiante**

Los estudiantes tienen todos los derechos de ciudadanía como está garantizado en la Constitución de los Estados Unidos y sus reglamentos. Estos derechos no deberán ser abreviados, obstruidos, o mutilados excepto cuando sea de común acuerdo con la ley. La educación es uno de esos derechos. Los estudiantes son responsables de asistir a la escuela regularmente, de hacer esfuerzos concienzudos en sus trabajos escolares, y de seguir las reglas de la escuela. Más importante: los estudiantes, maestros, empleados, y administradores por igual compartirán la responsabilidad de crear en las escuelas un buen ambiente para aprender y disfrutar.

El Distrito Escolar Independiente de Brownsville (Distrito) no discrimina en base a raza, religión, color, origen, sexo, edad, o incapacidad en proveer educación o acceso a los beneficios de servicios educacionales, actividades, y programas, incluyendo Carrera Y Tecnología (Career and Technology), de acuerdo con Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, enmendados; Título IX de la Enmienda de Educación de 1972; Acta de Discriminación de Edad de 1975 (34 CFR Parte 110); Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, enmendado; Título II del Acta de los Americanos con Incapacidades de 1990; y reglas de la Mesa Directiva local. El Coordinador del Título IX del Distrito, que también es el Administrador de la Sección 504, ha sido designado para coordinar el acatamiento de estos requerimientos legales su oficina está ubicada en la 1900 calle Price.

### **Estudiantes que son elegibles para recibir servicios bajo la Sección 504**

La colocación de estudiantes con discapacidades que recibe servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, con enmiendas, solo podrá ser realizada por el Equipo Multidisciplinario de la Sección 504. El Comité se compone de un grupo de personas que conocen bien al alumno, tienen conocimiento de los procedimientos de evaluación al igual de las diferentes alternativas de colocación. Cualquier tipo de acción disciplinaria con respecto a estudiantes con discapacidades que constituya un cambio significativo en la asignación educativa, el Comité de la Sección 504 deberá convocar una reunión para considerar si la conducta es una manifestación de la incapacidad. OCR (Oficina de Derechos Civiles) considera la expulsión u otra exclusión de estudiantes con discapacidades por más de 10 días escolares consecutivos como un cambio significativo en la ubicación educativa del estudiante.

Una serie de expulsiones de corto plazo que son de 10 días o menos en duración pueden crear un patrón de remociones que pueden constituir un cambio significativo en la colocación educativa del alumno bajo el OCR (Oficina de Derechos Civiles). Suspension of Handicapped Students, 307 IDELR 07 (OCR 1989); Long-Term Suspension or Expulsion of Handicapped Students, 307 IDELR 05 (OCT 1988).

De igual manera, las mismas salvaguardas del procedimiento y protecciones substantivas que son otorgadas a los estudiantes con respecto a colocación son a largo plazo, incluyen el derecho de no ser excluidos si la conducta del alumno fue causada por su condición de discapacidad. OCR estipula los siguientes factores relevantes para la determinación si la serie de expulsión es de corto plazo constituyen un cambio significativo en la ubicación educativa de los estudiantes:

- La duración de cada colocación
- El total de tiempo que el alumno está excluido de la escuela
- La proximidad de las colocaciones entre uno al otro.

Cada de una de estas instancias, deberán de ser revisadas individualmente. Bajo la Sección 504, la determinación de manifestación deberá de llevarse a cabo bajo una audiencia disciplinaria. Cualquier acción disciplinaria con respecto a estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504 y que tienen un plan activo de modificaciones/servicios deberá de ser determinado de acuerdo con la ley federal y la implementación de regulaciones, que incluyen cartas de quejas a la OCR, OCR Memorandum, la implementación de planes de intervención o un plan de modificación de comportamiento y la determinación de manifestación.

### **Suspensión Interna**

Si los estudiantes están suspendidos internamente por más de 10 días escolares consecutivos (por un total de más de 10 días) podría considerarse como un cambio significativo en su ubicación bajo IDEA y la Sección 504 si este resulta en la interrupción de servicios o programas educativos que el distrito deberá proveer a estudiantes con discapacidades. El Comité de la Sección 504 determinara el alcance de los servicios educativos que se proporcionarán durante el periodo de suspensión. Los servicios educativos deben proporcionarse en la medida necesaria para evitar la regresión en el área de la discapacidad del alumno. (52 IDELR 138 (OCR 2009).

### **El consumo o posesión de drogas ilegales y alcohol**

La Sección 504 otorga la libertad a los distritos de aplicar las reglas sobre el uso o posesión de drogas ilegales y alcohol de manera uniforme con respecto a todos los alumnos, independientemente que tengan o no discapacidades. 29 USC 705 (20) (C) (iv). Debido a que el estudiante que consume drogas ilegales no es considerado un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504, el estudiante podrá ser sometido al mismo nivel de conducta al que se sujetan los estudiantes sin discapacidades, aunque este sea adicto a las drogas. OCR define el consumo corriente ilegal de drogas como el consumo ilegal que ocurre lo suficiente y que se tiene una creencia razonable que la persona consume y continúa consumiendo drogas y que es un problema real y re ocurrente. *OCR Senior Staff Memorandum, 19 IDELR 859 (OCR 1992).*

## **ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES**

Es política de este distrito que todos los estudiantes, incluyendo niños con discapacidades que reciben servicios de educación especial, deberán ser tratados justa y equitativamente (FO Local). La disciplina se basará en una evaluación de las circunstancias de cada caso. Cualquier administración técnica de conducta y/o administración práctica de disciplina deberá aplicarse de tal manera que permita proteger la salud y la seguridad del niño y otros. Ninguna administración práctica de disciplina podrá herir, dañar, humillar o privar al niño de sus necesidades humanas básicas.

Todas las acciones disciplinarias con respecto a un estudiante con una discapacidad, el cual recibe servicios de educación especial, se determinarán de acuerdo a la ley federal y regulaciones, incluyendo la provisión de una evaluación de conducta funcional; intervenciones de conducta positiva, estrategias y apoyos; planes de intervención conductual y la revisión de la determinación de manifestación dónde sea correspondiente.

Un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial, no puede ser confinado en un área de aislamiento o cualquier otro espacio cerrado especialmente diseñado como un práctica de manejo de disciplina o como una técnica de manejo de comportamiento. Cuando el comportamiento es un daño inminente a sí mismo, a otros, o destrucción de propiedad escolar, técnicas de inmovilización aprobada ser necesarias y personal del campus está obligados a observar documentación local y estatal de PEIMS e necesario informar a los padres sobre los hechos acontecidos.

Una Agencia Local de Educación (LEA) que decide realizar un cambio de colocación de un niño con discapacidad que recibe servicios de educación especial debido a una violación de algún código de conducta del estudiante debe cumplir con el marco de la DETERMINACION DE MANIFESTACION.

Para propósito de retiro del niño con una discapacidad que recibe servicios de educación especial respecto a su colocación educativa actual, se producirá un cambio de colocación si (incluyendo retiros de OSS e ISS):

- El retiro es por más de 10 días escolares consecutivos; o
- El niño ha sido sometido a una serie de remociones, de tal manera que constituyan un patrón.

En la fecha en que se tome la decisión de hacer una remoción que constituya un cambio de colocación, la LEA debe: Informar a los padres de la decisión y proporcionar a los padres la Notificación de Salvaguardas Procesales.

Si un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial es colocado en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP), el distrito debe notificar e invitar a un representante de JJAEP a la reunión de colocación ARD. El representante puede participar en la reunión, en la medida en que la reunión se refiera a la colocación del estudiante en el programa. Para más información comunicarse con Administrador de Servicios Especiales al 698-1270.

**Preocupaciones/Quejas/Agravios Del Estudiante Proceso Informal** – La mesa directiva anima a estudiantes y a padres que discutan sus preocupaciones y quejas con conferencias informales con el profesor apropiado, director, u otro administrador de la escuela. Las preocupaciones se deben expresar cuanto antes para permitir la resolución temprana en el nivel administrativo posible más bajo.

Después de eso, los superintendentes auxiliares respectivos para cada escuela están disponibles para asistir a padres y a los estudiantes que la queja no fue resuelta en el nivel de la escuela.

**Proceso formal** - si una conferencia informal con respecto a una queja no puede alcanzar el resultado pedido por el estudiante o el padre, el estudiante (adulto) o el padre puede iniciar el proceso formal sometiendo la forma del Distrito Independiente de Brownsville para quejas por escrito.

El distrito ha adoptado una póliza de quejas FNG (LOCAL) y FNG (OBJETO EXPUESTO) para esas quejas y preocupaciones que no se pueden resolver con el proceso informal. Esta póliza de queja incluye específicos procedimientos específicos y fechas que debe ser seguida. Una copia de estas pólizas y formas se puede obtener en la oficina del Directo o del Superintendentes o en el web-site del distrito: [www.bisd.us](http://www.bisd.us). Un estudiante debe buscar respuesta a una queja por la discusión informal con el maestro, un consejero, o asistente del director y/o finalmente el director antes de iniciar procedimientos formales de queja. Si todos los niveles informales han sido agotados y la queja no ha sido resuelta a satisfacción del estudiante, el estudiante podrá solicitar por escrito al Superintendente o a su designado que escuche la queja.

### **Derecho de Apelar Del Estudiante**

**Suspensión** – La decisión del director para suspender a un estudiante (fuera o dentro de la escuela) es final y no puede ser apelada.

Una suspensión fuera de escuela (OSS) no puede ser más de tres días por ofensa. Una suspensión dentro de escuela (ISS) puede variar a la discreción del director pero se limita a un total equivalente de 30 días dentro de un año de instrucción por alumno y esta limita a un total de 30 días por año escolar se el estudiante recibe servicios de educación especial (pueden aplicar algunas excepciones).

**Suspensión por término corto** – Una suspensión por termino corto (30 días) a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP/BAC) se puede apelar al designado del Superintendente de las escuelas. Para apelar, los padres deben presentar un aviso por escrito dentro de un plazo de **dos días escolares** de haber recibido la orden de colocación. Esta carta de apelación se entrega al Administrador de Servicios para Alumnos cuya oficina está localizada en 708 Palm Blvd. y su número telefónico es 544-3966. La decisión del designado del Superintendente es final y no puede ser apelada.

**Suspensión por término largo** – Una suspensión por termino largo (45 días o más) a un DAEP/BAC se puede apelar al designado del Superintendente de las escuelas. Para apelar, los padres deben presentar un aviso por escrito dentro de un plazo de **dos días** escolares de haber recibido la orden de colocación. Esta carta de apelación se entrega al Administrador de Servicios para Alumnos cuya oficina está localizada en 708 Palm Blvd. y su número telefónico es 544-3966. La decisión del Designado del Superintendente es final y no puede ser apelada.

**Colocación** – La decisión por el Designado del Superintendente del Distrito Escolar, de colocar a un estudiante, puede ser apelada al Comité del Distrito. Notificación escrita del padre o padres deberá ser entregada al departamento de Servicios de Alumnos cuya oficina está localizada en 708 Palm Blvd. y su número telefónico es 544-3966 dentro de un plazo de **tres días escolares** de haber recibido la orden de expulsión del Oficial Encargado de Audiencias del Distrito. A los padres se les negara el derecho de apelar si se le pasa la fecha que se les ha otorgado.

### **El Bienestar Del Estudiante: Libertad de Acosamiento – FFH (Local) and FFH (Legal)**

El Distrito anima el apoyo paternal y de los estudiantes en su esfuerzo a dirigir y prohibir el acoso, incluyendo el acoso sexual en las escuelas públicas. El Distrito prohíbe el acoso sexual y el acoso basado en la raza de las personas, el color, el género, origen nacional, incapacidad o religión. El acoso sexual por un empleado del Distrito y/u otro estudiante incluye propuestas sexuales deseadas e indeseadas; solicitudes de favores sexuales; conducta sexualmente motivada ya sea física, verbal o no verbal; u otra conducta o comunicación de carácter sexual cuando:

1. Un empleado del Distrito le hace creer al estudiante que debe de someterse a esta conducta para poder participar en un programa o actividad escolar o que el empleado hará una decisión educacional basada en si el estudiante accede a ésta conducta; o
2. La conducta es tan severa, persistente o penetrante que:
  - a. Afecta la habilidad del estudiante para participar en o beneficiar de un programa educacional o actividad o de otra manera afecta contrariamente las oportunidades educacionales del estudiante; o
  - b. Crea un ambiente de intimidación amenazadora, hostil o un ambiente educacional abusivo.

Acoso prohibido de un estudiante se define como físico, verbal o conducta no verbal basada en el color, raza, género, origen nacional, incapacidad o religión que es tan severa, persistente o penetrante que la conducta:

1. Afecta la habilidad del estudiante a participar en o beneficiarse de un programa educacional o actividad, o crea un ambiente de intimidación, amenazadora, hostil o un ambiente educacional ofensivo.
2. Tiene el propósito o efecto de interferir sustancialmente o interferir sin razón con el desempeño académico del estudiante; o
3. De otra manera afecta contrariamente las oportunidades educacionales del estudiante.

### **El Bienestar del Estudiante: Procedimientos para Reportar Acosamiento**

Cualquier estudiante que crea que él o ella han experimentado acoso deberá reportar inmediatamente los presuntos actos a una maestra, consejero, director u otro empleado del Distrito. Reportes de Acosamiento se harán tan pronto como sea posible después de los supuestos actos. El proceso a seguir está delineado en la póliza FFH (local).

### **COLOCACIÓN DISCIPLINARIO DE EDUCACION ALTERNATIVA (DAEP)**

Además de "suspensión en la escuela" (ISS) y "suspensión fuera de la escuela" (OSS) el distrito proporciona el siguiente programa de educación alternativa.

#### **Centro Académico de Brownsville (BAC)**

El Centro Académico de Brownsville (BAC) es una escuela alternativa para estudiantes que han sido removidos de uno de las escuelas secundarias del BISD. Esta escuela alternativa proporcionará a los estudiantes un ambiente de disciplina propia que abastecerá consistencia, estructura, enseñanza intensa y el apoyo relacionado que permite a el estudiante crecer intelectual, social, emocional y psicológicamente. Estudiantes, removidos por una ofensa discrecional, asistirán a BAC durante 30 días.

Estudiantes removidos para largo plazo asistirán a BAC durante 45 días de escuela. Al completar exitosamente el criterio para salir, el estudiante de BAC regresará a la escuela donde había estado designado. Plazo podrá reducirse por asistencia perfecta con buena conducta a discreción del Director de la BAC, no debe exceder de un día por cada semana. Cualquier acción disciplinaria a largo plazo (acumulación de diez períodos de curso instruccional y o días) con respecto a un estudiante con discapacidad que constituiría un cambio en la colocación bajo la ley federal, sólo puede ocurrir después de una revisión de la determinación de manifestación se ha realizado por el Comité de ARD del estudiante. Cuando un estudiante está siendo removido o colocado a un Centro Académico de Brownsville (BAC) o colocado al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) los administradores de la escuela lo pueden colocar en una "Suspensión en la Escuela (ISS) o "Suspensión Fuera de la Escuela" (OSS) cuando están esperando una audiencia para remover o colocado. OSS se debe de usar como un último recurso para cualquier ofensa. Cuando la colocación de un estudiante está siendo apelada al Comité del Distrito, consecuencias no serán diferidas (aplazadas) en ofensas decretadas (determinadas) por el estado. Los estudiantes que son colocados al Centro Académico de Brownsville (BAC), deben cumplir los requerimientos de salida antes de regresar a su escuela de origen en BISD.

Esto también aplica para cualquier estudiante colocado que se retire formalmente de BISD antes de cumplir los requerimientos se salida. Estudiantes con cargos de felonía fuera del distrito escolar pueden ser colocados en el BAC.

### **Colocación de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP)**

Los estudiantes que han sido colocado por una ofensa mandataria (180 días escolares) o algunas veces por una ofensa discrecional (90 días escolares) serán colocado a un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil en San Benito. Los estudiantes deben de tener por lo menos de 10 a 17 años de edad o 18 años de edad al tiempo de la infracción o haber terminado el periodo de expulsión. Los estudiantes que cometen una ofensa obligatoria serán expulsados por un periodo de no menos de 180 días de asistencia escolar con una revisión opcional a los 90 días de asistencia escolar.

La escuela asignada toma la responsabilidad del funcionamiento del estudiante.

### **Código de Vestimenta de BISD**

Las Directrices del Código de Vestimenta de BISD se pueden encontrar en el Manual Para Padres y Estudiantes. Un estudiante puede ser disciplinado de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil por una violación del Código de Vestimenta de BISD.

## CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

La siguiente sección contiene el Código Estudiantil de Conducta que ha sido aprobado por la Mesa Directiva del Distrito. El Código contiene las Normas de Conducta de Estudiantes, Violaciones Generales de Conducta, Alejamiento del Ambiente Educacional Regular y Colocación. El Código ofrece un listado de las infracciones que podrían ser causa de que un estudiante sea trasladado de su escuela y colocado en un programa Disciplinario de Educación Alternativa del Distrito. Se les suplica a estudiantes y padres familiarizarse con su contenido para evitar mal entendidos cuando la administración de la escuela les llame a los padres para informarles que su hijo(a) ha sido trasladado(a) de la escuela y/o recomendado(a) para colocación.

### **ACCESIBILIDAD**

Si Ud. tiene dificultad acceder la información en este documento a causa de discapacidad, favor de contactar a Departamento de Servicios al Estudiante, Sr. Randy Park, (956) 544-3966, o [rampark@bisd.us](mailto:rampark@bisd.us).

### **EL PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**

El Código de Conducta Estudiantil a seguir es la respuesta específica del Distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación.

El código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan o deban resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Independiente de Brownsville y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. El Código de Conducta Estudiantil les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Permanece en vigor durante la escuela del verano y en todos los eventos y actividades relacionados a la escuela que ocurren fuera del año escolar hasta que una versión actualizada, adoptada por la Mesa Directiva, se pone en vigor para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela anunciará el Código de Conducta Estudiantil o tendrá una copia disponible para revisión en la oficina del coordinador de conducta del campus. También, el Código de Conducta Estudiantil será disponible en la en el sitio Web del distrito. A los padres se les notificará toda infracción del código que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP, colocación del estudiante, o detención por un oficial de la ley bajo Capítulo 37 del condigo de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la Mesa Directiva del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual estudiantil, prevalecerá el código.

**Nótese:** La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios conforme a la ley federal, específicamente la Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

### **JURISDICCIÓN Y AUTORIDAD DEL DISTRITO ESCOLAR**

#### **Coordinador de conducta del campus**

Como requerido por la ley, una persona en cada campus debe ser designado para servir como el coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus escogido por el director. El coordinador de conducta del campus es responsable ante todo del mantener disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actual de personas sirviendo como un coordinador de conducta del campus en el Manual de Estudiante o en el sitio Web del distrito en [www.bisd.us](http://www.bisd.us).

La autoridad y las reglas escolares del distrito para administrar disciplina se aplican siempre y cuando este envuelto el interés del distrito, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar en conjunto con o independiente de clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante en:

1. Durante un día escolar regular y mientras el estudiante va o viene de la escuela o asiste a una actividad relacionada o patrocinada por la escuela por la en transporte escolar.
2. Durante los periodos de comer, cuando se le permite al estudiante abandonar el campo escolar.
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad escolar, sin importar la hora o el lugar.
4. Cualquier mala conducta escolar sin importar la hora o el lugar.
5. Cuando ocurre represalia o amenaza contra un empleado o voluntario escolar sin importar la hora o el lugar.
6. Cuando un estudiante participa en la intimidación cibernética, como descrito en el Código de Educación 37.0832.
7. Cuando se comete malicia criminal dentro o fuera de la propiedad escolar, medida de cualquier punto de la línea divisoria escolares.
8. Por ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medida de cualquier punto de la línea divisoria escolar.
9. Por ciertas ofensas cometidas mientras se está en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad relacionada o patrocinada por la escuela de otro distrito en y,
10. Cuando un estudiante comete una felonía como se proporciona en el Código de Educación de numero 37.006 o 37.0081.
11. Si un estudiante que no es residente, y viola el Código del distrito, el distrito tiene el derecho de revocarle el traslado.

#### **Equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas**

El Coordinador de conducta del campus y otro administrador adecuado trabajarán en estrecha relación con el equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas para implementar el reglamento y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, tal como lo exige la ley, y tomarán las medidas disciplinarias adecuadas de conformidad con el Código de Conducta.

### **Inspecciones**

Los funcionarios del distrito pueden realizar inspecciones de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley federal y estatal y el reglamento del distrito. Las inspecciones de estudiantes deberán realizarse de manera razonable y sin discriminación. Remítase a los reglamentos del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información acerca de las investigaciones e inspecciones.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido por un estudiante y estacionado en propiedad escolar siempre y cuando se sospeche que el vehículo contenga artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología proporcionada por el distrito y otros artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para que los estudiantes los utilicen a efectos de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registros o inspecciones en cualquier momento, sin aviso.

### **Denuncia de Delitos/ Reportando Crímenes**

El coordinador de conducta del campus y otro personal administrativo, como sea apropiado, reportara la comisión de un delito conforme a la ley y llamara a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

### **Personal de seguridad**

Para garantizar la seguridad y la protección suficiente de los estudiantes, del personal y de la propiedad, la Mesa Directiva emplea oficiales de policía, oficiales de policía asignados a la escuela (SRO), y/o personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la Mesa Directiva ha organizado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito que, para garantizar las tareas adecuadas de cumplimiento de la ley, esta función se asigne al personal de seguridad. Las tareas de cumplimiento que competen a los agentes de las fuerzas del orden del distrito y los oficiales de policía asignados a la escuela se enumeran en el reglamento CKE (LOCAL). Las tareas de cumplimiento que competen al personal de seguridad del distrito son:

1. Asistir a los administradores del campus/instalaciones en la operación ordenado de los campus/instalaciones dentro de BISD.
2. Monitoree proactivamente las actividades en la ubicación del servicio para prevenir robos, vandalismo, y otros comportamientos criminales y/o inapropiados.
3. Se reúne con el supervisor para examinar los próximos y continuos eventos, deberes y lugares de servicio relacionados con las asignaciones de servicio del oficial de seguridad.
4. Prepara informes y realiza otras tareas que pueden ser asignadas por el supervisor y/o los administradores del campus.
5. Se comunica con supervisores, personal, profesores, estudiantes, el público y agentes de la ley cuando se considere necesario para resolver cualquier situación.
6. Monitoree para asegurar que el personal haya asegurado todas las ventanas, puertas y edificios.
7. Monitoree a los peatones del campus, el tráfico vehicular día y noche, informa de actividad sospechosa y/o inusual.
8. Verifica cualquier circunstancia sospechosa.
9. Se esfuerza continuamente para promover la seguridad, la salud y el bienestar de todos los estudiantes y empleados en el desempeño de sus deberes.
10. Conduce los vehículos del Distrito hacia y desde el lugar de trabajo; obedece todas las leyes de tráfico.
11. Sigue los procedimientos y técnicas de seguridad establecidos para realizar deberes de trabajo.
12. Mantiene la confidencialidad.

### **“Padre” definido**

A lo largo del Código de Conducta Estudiantil y otras reglas de disciplina relacionadas, el término “padre” incluye un padre o madre, tutor legal, u otra persona que tiene control legal del niño.

### **Revocación de Traslados**

El distrito tiene el derecho a revocar el traslado a un estudiante que no es residente por violar el Código del Distrito.

### **Participar en Actividades de Graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito. Participar en las actividades de graduación puede incluir una posición de oración, conforme al reglamento y los procedimientos del distrito. Estudiantes elegibles a dar comentario al principio o al fin de la ceremonia de graduación estarán notificados por el director. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como orador estudiantil elegible para dar comentario al principio o al fin de la graduación, un estudiante no será involucrado en cualquier mala conducta que viola el Código, y que resulta en una suspensión fuera de escuela, asignación a un DAEP, o colocación durante el semestre inmediatamente antes de la graduación. El estudiante con promedio más alto de la clase y el estudiante con promedio segundo más alto también pueden tener posiciones de oración en la graduación. El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un rol de orador si participó en una mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Vea DAEP – Restricciones en asignación, para información sobre un estudiante asignado a DAEP al tiempo de graduación.

## **Personas no autorizadas**

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador de la escuela, oficial de recursos de la escuela (SRO), u oficial de policía de distrito tendrá la autoridad de negar la entrada o colocación a una persona de propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente bajo pedido y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta en una manera que no es apropiada para un ambiente escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o la colocación.

Las apelaciones respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con los reglamentos FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de reclamo del distrito se ajustarán conforme sea necesario para permitir que la persona se dirija a la mesa directiva personalmente dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de la audiencia.

***Vea DAEP – Restricciones en asignación Error! Bookmark not defined.** Para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP al momento de la graduación.*

## **NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA CONDUCTA ESTUDIANTIL**

Se espera que cada estudiante:

1. Demostrar cortesía y respeto a los demás.
2. Se comporte de una manera responsable.
3. Asista a clases con regularidad y a tiempo.
4. Se prepare para cada clase; lleve los materiales apropiados y sus tareas a clase.
5. Cumpla con las normas del Distrito y de su escuela referente a su aseo personal y su vestir.
6. Obedezca todas las reglas de la escuela y del salón de clase.
7. Respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, de los maestros y de otros empleados/voluntarios del Distrito.
8. Respete la propiedad de otros, incluyendo la propiedad del Distrito y sus instalaciones.
9. Coopere o asista con el personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
10. Evite infracciones del Código de Conducta Estudiantil.

## **VIOLACIONES GENERALES DE CONDUCTA (30 DÍAS)**

Las categorías de conducta siguientes están prohibidas dentro de 300 pies de la escuela y vehículo del distrito u operado por el distrito en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas severas. En las subsecuentes secciones de Suspensión, en la colocación DAEP, por ofensas severas que requieren o permiten consecuencias específicas están listadas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser suficientemente seria para resultar en Remoción del Ambiente Educativo Regular como se detalla en esa sección.

### **Desobediencia a la Autoridad**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dejar de cumplir con instrucciones del personal de las escuelas; (ser desobediente).
- Alejarse sin permiso de la propiedad escolar, de cursos en la universidad, o de eventos patrocinados por la escuela.
- Desobedecer las reglas en un vehículo del distrito.
- Rehúsar a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignados por el maestro o el director.

### **Maltrato de Otros Personas**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dirigir lenguaje profano o vulgar, o señas obscenas.
- Forcejear o pelear.
- Emplear comportamiento amenazador hacia un estudiante, empleado, o voluntario del Distrito, incluyendo si la conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa ser sustancialmente interrumpida al programa escolar.
- Intimidar, participar en la intimidación cibernética, hostigar o preparar listas de víctimas. (Vea Glosario)
- Divulgar o amenazar a divulgar material visual del tipo íntimo de un juvenil o un estudiante que tiene edad de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Desempeñar conducta que constituya acoso o género abuso sexual, ya sea por palabra, acción, o cualquier otra conducta sexual, dirigida hacia otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado o voluntario.
- Participar en conducta que constituye violencia en citas. (Vea Glosario)
- Mostrar las partes del cuerpo de una manera indecente o inapropiadamente.
- Novatadas. (Vea Glosario)
- Causar a un individuo a que actué usando amenaza o fuerza (coerción).
- Cometer extorsión, coerción, o chantaje (el obtener dinero u otro objeto de valor de una persona a la fuerza).
- Desempeñar comportamiento inapropiado verbal, físico o contacto sexual hacia otra persona incluyendo a un estudiante del distrito, empleado o voluntario.

### **Ofensa de la Propiedad Ajena**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver **Asignación a un DAEP**)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitos o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto vea **Asignación a un DAEP**)
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para las operaciones.

### **Posesión de Artículos Prohibidos**

Todo estudiante tiene prohibido o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier clase, bombas de humo o hedionda o cualquier artefacto pirotécnico
- Navaja (rastillo), un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto usado de una manera amenazadora o que inflige daños corporales a otras personas.
- Imitaciones de armas que están destinado o esta utilizado como arma o razonablemente puede estar percibido como un arma
- Pistola de aire o una pistola de BB.
- Munición o balas.
- Instrumentos de mano diseñados para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- \*Cuchillos restringidos por sitio
- Garrotes
- \*Armas de juego
- Pistola paralizadora.
- Manoplas
- Un cortaplumas o cualquier tipo de cuchillo (Navaja de bolsillo).
- Aerosol de masía o pimienta (Irritante).
- Cáñamo o cualquier producto que contenga cáñamo
- Carga, fumar, o usar productos de tabaco y/o artículos relacionados incluyendo cigarro eléctrico y cualquier componente, parte, o accesorio para un dispositivo de e-cigarrillos (violaciones de código de Seguridad y Salud).
- Cargar o usar cerillos o un encendedor.
- Apuntador láser de un modo no aprobado.
- Cualquier otro objeto que el director o su designado estimen que sea peligroso, incluyendo artículos escolares que se usen de una manera amenazadora que amenace o cause daño a otra persona

\*Para armas y armas de fuego ver **Asignación a un DAEP**. En muchas circunstancias, la tenencia de estos artículos es castigada con la expulsión obligatoria en función de la ley federal o estatal.

### **Aparatos de Telecomunicación**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar un aparato de telecomunicaciones, incluso a un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico, de modo que infrinja las reglas del distrito y de la escuela; (Para procedimientos referirse a la Póliza FNCE (local).

### **Prescripciones Ilegales y Drogas sin Receta**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer, usar, dar, o vender el alcohol o una droga ilegal. (También vea Asignación a un DAEP y Colocación para las consecuencias obligatorias y permisibles bajo la ley estatal.)
- Poseer, usar, dar, abusar, o vender semillas o pedazos de marihuana (marihuana sintética) en menos cantidad de la que se usa o no se puede consumir está en violaciones de código de Seguridad y Salud.
- El poseer, usar, regalar, o vender parafernalia relacionados con cualquier sustancia prohibida (Vea Glosario “parafernalia”)
- Poseer, usar, dar, abusar, o vender sustancia que parezcan drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando. (Vea Glosario)
- Abusar o usar indebidamente su propia receta médica de droga, obtenido con receta médica, dar una receta a otro estudiante o estar bajo la influencia por usar la receta de otra persona en la propiedad escolar o en algún evento escolar (Vea Glosario “abuso”).
- Abuso de drogas sin receta. (Vea Glosario “abuso”)
- Estar bajo la influencia de prescripción o drogas sin receta que cause que tenga empeoramiento de sus facultades físicas o mentales. (Vea Glosario “bajo la influencia”)
- Tener o tomar drogas prescritas o drogas sin receta en la escuela aparte de esas proporcionadas por la póliza del distrito.

### **El Mal Uso de Recursos Tecnológicos**

- Todo estudiante tiene prohibido:
- Violar cualquier póliza, regla o acuerdo que haya sido firmado por el estudiante y/o acuerdos firmados por los padres del estudiante tocante el uso de los recursos tecnológicos.

- Tratar de tener acceso o circundar (embaucar) la palabra clave u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o levantar o crear un virus (sabotaje) de computadora incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa suficiente interrupción al ambiente educacional.
- Intentar alterar, destruir o incapacitar recursos tecnológicos incluidos, pero no limitados a el equipo de computación del distrito, datos (información) del distrito, datos de otros u otras redes conectadas a sistema del distrito (networks), incluyendo “unloading” (transmitir archivo por telecomunicación) o crear un virus (sabotaje) en la computadora, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa suficiente interrupción al ambiente educacional.
- El uso del Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes del distrito, empleados o voluntarios, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta va o causar interrupción en el programa escolar.
- Enviar, fijar, o poseer mensajes que son abusivos, obscenos, con índice sexual, amenazadores, acusantes, que dañen la reputación de otros o que sean ilegales incluyendo abuso cibernético y "sextear", ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa interrupción al ambiente educacional.
- Usar el correo electrónico (e-mail) o la red Internet (website) u otra comunicación electrónica para participar en o fomenta conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela, incluso a las acciones fuera de propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe en los derechos de otro estudiante de la escuela.
- Grabar la voz o imagen de otro de un modo que interrumpa el ambiente educacional, invade la privacidad de otros, o es tomado sin previo permiso los que grabaron.

### **Transgresiones (Delitos) en Contra de la Seguridad**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer material publicado o material electrónico diseñado para promover o incitar comportamiento ilegal o que puede amenazar la seguridad escolar.
- Desempeñar comportamiento verbal, o por escrito amenazando otro estudiante o empleado del Distrito o propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o engaños sobre la seguridad de la escuela.
- Desempeñar cualquier mal comportamiento por el cual oficiales de las escuelas pueden pensar que se obstaculicen programas escolares o provoquen violencia.
- Lanzar objetos que podrían causar daño corporal o a la propiedad.
- **Otras Infracciones /Ofensas Misceláneas**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Descargar los extinguidos de incendio.
- Violar normas del Distrito sobre el vestir y de aseo personal.
- Copiar o hacer trampas.
- Jugar (apostar) por dinero.
- Falsificar registros, pases, (permisos) u otros documentos escolares relacionados.
- Comportarse de cualquier manera que interrumpa el ambiente escolar o el proceso educativo.
- Violar repetidamente otras reglas conocidas de las escuelas o normas de comportamiento en las clases.

El Distrito puede imponer reglas adicionales sobre el campo escolar o en el cuarto de clase además de esas que aparecen en el Código de Conducta del Estudiante. Estas reglas pueden ser fijadas en el cuarto de clase o se le pueden dar al estudiante y pueden o no constituir violaciones al Código de Conducta del Estudiante.

### **TECNICAS DE MANEJO DE DISCIPLINA**

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una escala de medidas disciplinarias, incluso prácticas restaurativas. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, se pueden considerar diversas técnicas y medidas disciplinarias para una infracción en particular, incluso a la mala conducta en un vehículo del distrito o un vehículo operado por el distrito, a menos que la ley requiera algo diferente. Desde que la responsabilidad primaria del distrito en el transporte de estudiantes es hacerlo con tanta seguridad posible, el operador del vehículo tiene que enfocarse en conducir y no tener su atención interrumpido por el mal comportamiento estudiantil. Entonces, cuando las medidas apropiadas disciplinarias no llegan a mejorar el comportamiento estudiantil o cuando el mal comportamiento específico merece la extracción inmediata, el director puede restringir o revocar los privilegios del transporte de un estudiante, en concordancia con la ley.

### **Estudiantes Discapacitados**

La disciplina para estudiantes discapacitados se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales. De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante inscrito en el programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, intimidación cibernética, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y baja de un estudiante discapacitado (ARD por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer

el error de su conducta.

### **Técnica de Manejo de Disciplina**

Las siguientes técnicas en manejo de disciplina se podrán usar independientemente o en combinación con infracciones que sean o no sean del Código Estudiantil de Disciplina o por las reglas de las escuelas o del salón de clase:

1. Corrección oral o escrita.
2. Tiempo para calmarse o una breve “pausa” (time-out), de conformidad con la ley.
3. Cambiarse de asiento en el salón.
4. Confiscar temporalmente aquello que sea la causa de la interrupción del proceso educativo.
5. Recompensas o desméritos.
6. Contratos de Comportamiento.
7. Ser aconsejado por el maestro, consejero, o personal administrativo.
8. Conferencias de maestros con los padres y estudiantes.
9. Entrenamiento de comportamiento.
10. Clases de control de la ira.
11. Conferencias del grupo familiar.
12. Reducción de las calificaciones (grados) por copiar o plagiar (tomar ideas de otros como propios) y como permitan las normas reglamentarias o póliza EIA (Local)
13. Detención, incluso la detención fuera de horas regulares de la escuela. (Se requiere aviso a los padres).
14. Mandar al estudiante a la oficina del director u otra área designada, o ser suspendido dentro de la escuela con tareas asignadas.
15. Ser asignado a deberes escolares tal como limpieza o levantar basura.
16. El retiro de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares y la elegibilidad de solicitar y ser otorgado a puestos honorarios, o membrecía en clubs u organizaciones patrocinada por la escuela.
17. Castigos identificados en las normas de conducta de las organizaciones individuales fuera del plan de estudio FNC & FO (Local)
18. Restricción o pérdida de los privilegios de transporte del distrito (se requiere aviso a los padres).
19. Supervisión asesorada y administrada por la escuela.
20. Suspensión fuera de la escuela como específica en la sección OSS de este Código.
21. Colocación a un DAEP como específica en la sección Colocación de este Código.
22. Colocación en un DAEP. Colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Asignación o por ciertas infracciones de este código como específica en las seccionas Colocación de este Código.
23. Colocación como específica en la sección de este Código.
24. Ser referido a una agencia independiente de las escuelas y/o autoridad legal para un proceso criminal aparte de las medidas de disciplina que imponga el Distrito.
25. Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades directivas de la escuela.

**Nota: Las siguientes consecuencias disciplinarias están prohibidas:**

**1. Actividades de impacto física**

**2. Lavado o blanqueo de servicios**

**3. Otras consecuencias prohibidas por el código de conducta estudiantil.**

**Cualquier otra consecuencia disciplinaria debe ser aprobada por la administración de la escuela.**

*EXCEPCION: Como parte de su plan de estudios, el Centro Académico de Brownsville (BAC) utiliza las actividades de impacto como consecuencia según los procedimientos descritos en el “BAC Drill Instructor Juvenile Supervision Officer Guidelines” y según el plan de estudios de “Boy’s Town,” y “Physical Restraint Techniques” que están en las guías de “Handle with Care”.*

### **Técnicas aversivas prohibidas**

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con los estudiantes. Estas se definen como técnicas o intervenciones que pretenden reducir la reincidencia de una conducta infligiendo intencionalmente dolor físico, malestar emocional o dolor significativos. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico, que no sea el castigo corporal que permite el reglamento del distrito, o que probablemente lo causen. [Ver reglamento FO (LOCAL)].
- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico mediante descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueo de articulaciones, o que probablemente causen dicho dolor.
- La liberación directa de rociada, bruma o sustancia desagradable, tóxica o nociva cerca del rostro de un estudiante.
- Denegar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un sanitario.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de manera tal que afecte negativamente o ponga en riesgo el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya un acto de abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, incluso la inmovilización en el suelo boca arriba o boca abajo.
- Alterar la respiración del estudiante, lo que incluye aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en la boca o la nariz del estudiante o sobre esta, o tapar el rostro del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante,

- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante permanece sentado o de pie.
- Impedir, reducir o entorpecer la capacidad de comunicación del estudiante.
- Usar restricciones químicas.
- Utilizar la pausa de manera tal que evite que el estudiante pueda participar y progrese adecuadamente en el currículo requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP), lo que incluye aislar al estudiante mediante el uso de obstáculos físicos.
- Privar al estudiante de uno de sus sentidos o más, a menos que la técnica no provoque el malestar del estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o con su plan de intervención conductual (BIP).

### **Notificación**

El coordinador de conducta del campus o administrador apropiado debe de notificar a los padres por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en una suspensión dentro de la escuela o fuera de las escuelas, asignación a un DAEP, o asignación a un JJAEP. El coordinador de conducta del campus también avisara a los padres del estudiante si el estudiante está detenido por un oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Condigo de educación. Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que se tomó la acción a proveer al estudiante noticia escrita de la acción disciplinaria para entrega a los padres. Si no se hay contactado a los padres por teléfono o en persona para la hora 5:00 de la tarde del primer día de negocios después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviara noticia escrita por U.S. Mail. Si el coordinador de conducta del campus no se puede proveer notificación a los pares el director o el designado proveerán la notificación.

Antes de que el director u otra administradora asigna a un estudiante juvenil de 18 años a detención fuera de las horas regulares de la escuela, se dará noticia al padre o madre del estudiante para informarle de la razón para la detención y permitir preparativos para el transporte necesario.

### **Apelaciones**

Preguntas o quejas de parte de los padres tocante a las medidas disciplinarias deben de ser dirigida a la maestro/a, la administración de la escuela (campo), o el coordinador de conducta del campus como es apropiado y de acuerdo con la póliza FNG (Local). Apelaciones de estudiante o el padre sobre el proceso utilizado para la decisión de la colocación, como cuestiones relacionadas con los administradores encargados de la conferencia o proveer el aviso correcto, deberá ser dirigida de acuerdo con la póliza FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director de la escuela, en la Oficina del Coordinador de Conducta del campus, o en la Oficina de la Administración Central, o a través de “policía-on-line” en [www.bisd.us](http://www.bisd.us).

Puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director o la oficina de la administración central o a través de la póliza on-line en [www.bisd.us](http://www.bisd.us). Las consecuencias disciplinarias no serán diferidas pendiente el resultado de una apelación. En el caso de que se acuse a un estudiante de haber tenido una conducta que coincida con la definición de acoso sexual según se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal correspondiente, que incluye el proceso de quejas formales del Título IX. Vea los reglamentos FFH(Legal) y (Local).

### **REMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DEL AUTOBÚS**

Un conductor del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director o la Oficina del coordinador de conducta del campus para mantener disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de conducta del campus debe usar medidas disciplinarias adicionales, como apropiado, que se puede incluir restringir o revocar los privilegios de un estudiante subirse al autobús (ver Expectaciones de Disciplina y Comportamiento- Procedimientos de Disciplina en el Transporte Escolar).

Desde que la responsabilidad primaria del distrito en el transporte de estudiantes es hacerlo con tanta seguridad posible, el operador del vehículo tiene que enfocarse en conducir y no tener su atención interrumpido por el mal comportamiento estudiantil. Entonces, cuando las medidas apropiadas disciplinarias no llegan a mejorar el comportamiento estudiantil o cuando el mal comportamiento específico merece la extracción inmediata, el director o el coordinador de conducta del campus puede restringir o revocar los privilegios del transporte de un estudiante, la concordancia con la ley.

### **REMOCIÓN DEL AMBIENTE EDUCACIONAL REGULAR**

#### **Remisión de Rutina**

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como medida disciplinaria. El coordinador de conducta del campus usará técnicas alternativas de maneja disciplinaria, incluso a intervenciones progresivas. Un maestro o administrador **puede** sacar a un estudiante de clase para conducta que viola este Código para mantener disciplina efectiva en la clase.

#### **Remoción Formal**

El maestro también **puede** iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya retirado formalmente al estudiante de la clase, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado programará una conferencia con el estudiante, sus padres, el maestro, si el estudiante fue retirado por el maestro, y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la conferencia, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones, en persona

o virtualmente. Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la conferencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede usar una de las siguientes estrategias con el estudiante:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Ambiente Alternativo	Disciplinaria Alternativa Educación Colocación (DAEP)	Duración
ISS		30 días se reciben servicios especiales
OSS		3 días (o partes de días) por infracción
	BAC	30/45 días escolares

Un maestro o administrador **debe** sacar a un estudiante de clase si el estudiante participa en conducta que bajo el Código de Educación requiere o permite la asignación a DAEP o expulsión. Cuando la extracción ocurre por estas razones, seguirá los procedimientos en las secciones subsiguientes de DAEP.

### **Regreso del Estudiante al Salón de Clase**

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de la clase por mala conducta contra la maestra conteniendo los elementos de asalto, asalto con agravio, asalto sexual, asalto sexual con agravio no puede regresar a la clase sin el consentimiento de la maestra. Cuando el estudiante ha sido formalmente removido por una maestra por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento de la maestra, si el comité de revisión de coloca miento determina que la clase de la maestra es la mejor o última alternativa disponible.

### **SUSPENSION FUERA DE LA ESCUELA (OSS)**

#### **Mala Conducta**

Se puede suspender a un estudiante por todo comportamiento que se detalla en el código como contravenciones de conducta, por infracciones que resulten en asignación a un DAEP. El distrito no usara la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o abajo a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley. Un estudiante de un grado inferior a 3 o que no tenga hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, al encontrarse en el predio escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con esta en el predio escolar o fuera de este, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, como se establece en el Código Penal Sección 46.02 o 46.05;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravado, o agresión sexual agravado, como se establece en el Código Penal; o
- Vender, dar, o entregar a otra persona o poseer, usar, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o sustancia controlada o droga peligrosa como define la ley federal o estatal.

El distrito usara un programa positivo de comportamiento como alternativo disciplinario para estudiantes en el grado 3 o abajo que cometen violaciones generales de conducta en vez de suspensión o asignación en un DAEP. El programa cumplirá con los requisitos de la ley.

#### **Proceso**

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un ciclo escolar. Cualquier largo plazo medidas disciplinarias (acumulación de diez períodos de instrucción del curso y o días) con respecto a un estudiante con discapacidad que constituiría un cambio en la colocación bajo la ley federal sólo pueden ocurrir después de una manifestación se ha realizado revisión de determinación por comitè ARD del estudiante.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado que le informará al estudiante la presunta mal conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder al a acusación antes de que el personal administrativo tome su decisión, en persona o virtualmente.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder de tres días de clase.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela del estudiante, el distrito tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (Vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participado en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta,
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Antes de la suspensión, un estudiante debe de tener una conferencia formal con el administrador apropiado quien le notificará al estudiante de la conducta por la cual él/ella lo está siendo acusado. Se le debe de dar la oportunidad al estudiante de explicar su versión del incidente antes de que el administrador haga su decisión. El número de días de la suspensión fuera de la escuela debe de ser determinado por el administrador apropiado, pero no debe ser más de 3 días escolares.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades con-curriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de suspensión.

### **Trabajo de clase durante la suspensión**

El distrito garantizará que el estudiante tenga acceso al trabajo de clase correspondiente a los cursos del currículo básico mientras el estudiante esté en suspensión en la escuela o fuera de esta. Esto contempla la recepción de este trabajo de clase a través de un medio, como mínimo, que no requiera el uso de Internet.

Los estudiantes que sean retirados de la clase regular y colocados en suspensión dentro de la escuela u otro entorno, aparte de un DAEP, tendrán la oportunidad de completar, antes del comienzo del próximo año escolar, cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento del retiro del salón de clases regulares. El distrito puede proporcionar dicha oportunidad a través de cualquier método alternativo disponible, por ejemplo, un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

### **DEAP ASIGNACION A UN PROGRAMA ALTERNATIVO Discrecional (BAC) – 30 Días**

El DAEP se proporcionará en otro sitio aparte del salón de clase del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no será asignado a un DAEP con otro estudiante que no sea de la clase primaria. Por el propósito del DAEP, la clasificación primaria será de kindergarten a grado 5 y la clasificación secundaria será los grados 6-12.

Los programas de verano del distrito servirán a los estudiantes asignados al DAEP separada de los otros estudiantes no asignados a un DAEP.

Una ofensa que de otro modo podría haber resultado en el colocamiento en un DAEP (BAC), no tiene que ser colocado en un DAEP (BAC) además de comportamientos prohibidos en la sección de Contravenciones de conducta de este condigo.

Antes de ordenar a la asignación a un DAEP, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia, (Vea Glosario)
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participo en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta,
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

### **Asignación Discrecional (BAC)**

Un estudiante puede ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Contravenciones de conducta de este código.

### **Mala Conducta Identificada en Ley Estatal**

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participar en la intimidación que alienta a un estudiante a suicidarse o intentar a suicidarse.
- Incitar violencia contra un estudiante por intimidación de un grupo.
- Divulgar o amenazar a divulgar material visual de tipo íntimo de un juvenil o de un estudiante de la edad 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla, (Ver el glosario)
- Cualquier tipo de danos en propiedad ajena, incluso si constituyen un delito grave.
- Agresión (sin daño corporal) con la amenaza del daño corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.

De acuerdo a ley estatal, a un estudiante se le **puede** asignar a un DAEP (BAC) si el coordinador de conducta del campus o personal administrativo de la escuela tiene una creencia razonable (Vea Glosario) que el estudiante ha participado en conducta penable como una felonía (delito mayor) además de robo con agravio esas listadas como ofensas que envuelven lesiona a una persona en el Título V (Vea Glosario) del Código Penal de que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento escolar o relacionado, y si la presencia del estudiante en el cuarto de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros pueda ser perjudicial al proceso educativo.

El coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado **puede**, pero no es obligado, a asignar un estudiante a un DAEP (BAC) por conducta fuera-de-la-escuela por el cual la remoción es requerida bajo esta sección, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

### **DEAP ASIGNACION OBLIGATORIA (BAC) – (45 DÍAS)**

### **Mala Conducta que Requiere Remoción en un DAEP (BAC)**

Un estudiante se le debe remover a un DAEP (BAC) si el estudiante:

- Participar en conducta relacionada a un reporte falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza de terrorista que afecte una escuela pública. (Vea Glosario)
- Cometer cualquiera de las siguientes ofensas, en la propiedad escolar o dentro de 300 pies de la propiedad escolar según sea medido

de cualquier punto lindero o mientras asista a una actividad escolar o actividad relacionada ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Participa en conducta punible como delito grave.
- Comete una agresión (ver el glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
- Vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC como autorizado por Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Ver el glosario para “bajo la influencia”)
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Colocación.)
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
- Participa en conducta que resulta en colocación y tiene entre seis y nueve años.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es juvenil de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en colocación se detalla en la sección de colocación de este código.)
- Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) de Código

Penal del Estado de cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:

1. El estudiante recibe prosecución diferida (aplazada). (Vea Glosario)
2. Corte o el jurado encuentra que el estudiante ha participado en conducta delincente, (Vea Glosario)
3. El superintendente o el designado tiene una creencia razonable (Vea Glosario) que el estudiante participó en la conducta.

### **Agresión/ Asalto Sexual y Remoción de Escuela**

Si un estudiante ha sido convicto de abuso sexual continuo de un niño o niños juveniles o de una persona discapacitada o convicto de o colocado en sentencia aplazada por asalto sexual o asalto sexual con agravio contra otro estudiante en la misma escuela (campo), y si los padres de la víctima u otra persona con autoridad de actuar de parte de la víctima puede solicitar que el consejo transfiera al estudiante ofensivo a otra escuela en el distrito que tenga el nivel de grado que el estudiante ofensivo o si necesario, el estudiante ofensivo debe de ser transferido a un DAEP.

La remoción a un DAEP en esta sección no es requerida si el estudiante es expulsado bajo la sección 37.007 por la misma conducta por la cual se hubiera requerido remoción.

### **DAEP PROCEDIMIENTOS DE REMOCION OBLIGATORIO Y DISCRECIONARIO**

#### **Proceso**

Las remociones de un estudiante a un DAEP (BAC) deben ser hechas por el coordinador de conducta del campus o personal administrativo de la escuela.

#### **Conferencia y Audiencia**

Cuando va a retirar un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de los siete días después la infracción en clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la audiencia, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se lo retiró de la clase, le explicarán los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder, en persona o virtualmente.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la conferencia y se tomará una decisión con respecto a la asignación a un DAEP, aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

#### **Consideración de factores atenuantes**

En decidir a asignar a un estudiante a DAEP, a pesar de que la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta,
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

#### **Orden de Asignación/ Remoción**

Después de la conferencia, si el estudiante es remoción en DAEP (BAC), el coordinador de conducta del campus o personal

administrativo apropiado debe escribir la orden de colocamiento de DAEP. Una copia de la orden de colocamiento de DAEP (BAC) debe ser proporcionada al estudiante y/o a sus padres. Si un estudiante es colocado en un DAEP (BAC) por un tiempo que es inconsistente, con lo que marcan las normas incluidas en el código, la inconsistencia debe ser marcada en el archivo.

### **Noticia de Tarea Del Curso**

A los padres o guardianes de un estudiante que se ha removido en DAEP (BAC) se le entregará un aviso escrito de la oportunidad para completar el currículo básico en el que el estudiante fue matriculado en el momento de remoción y que para graduar sin ningún costo al estudiante. El aviso incluirá información tocante a todos los métodos disponibles para completar el curso de trabajo.

### **Duración de Asignación/ Remoción**

La duración de la remoción del estudiante en un DAEP (BAC) debe ser determinada por si el estudiante completa los requerimientos de salida para DAEP (BAC) por el coordinador de conducta del campus o personal administrativo de la escuela. La colocación en un DAEP (BAC) será correlativo (parecido) a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requerimientos del estatuario (ley).

La duración de remoción del estudiante en un DAEP (BAC) debe ser determinada caso-por-caso. El período de colocamiento de DAEP (BAC) es el siguiente.

Cuanto hay más de una ofensa, o mientras espera la colocación en el DAEP (BAC) y otra infracción ocurre, la escuela debe considerar seriamente tener los términos del retiro funcionados concurrentemente.

El distrito administrará el asesoramiento requerido de diagnósticos o asesoramientos marca fija necesario por distrito.

### **Asignación/Remoción que Excede Un Año**

La remoción en un DAEP (BAC) puede exceder un año cuando después de una revisión, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela. Las limitaciones estatutarias tocante a la duración de la colocación DAEP (BAC) no se aplicarán a una colocación resultada de que el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado de colocar a un estudiante que participó en el asalto sexual contra otro estudiante en un DAEP (BAC) para que los estudiantes no sean asignados al mismo campo.

### **Asignación/Remoción que Excede Un Año Escolar**

Los estudiantes que cometieron ofensas requiriendo colocación en un DAEP (BAC) al fin de un año escolar se les puede requerir que continúen esa remoción al principio del próximo año escolar para completar el término asignado de remoción.

Para que una remoción en un DAEP (BAC) exceda el fin del año escolar, el coordinador de conducta del campus de zona o personal administrativo apropiado deben de determinar lo siguiente:

1. La presencia del estudiante en un cuarto de clase regular o en el campo presenta peligro o daño físico a los estudiantes u otros,
2. El estudiante ha participado en mala conducta sería que viola el Código del Distrito.

### **Asignación/Remoción que Excede 60 Días**

Para que una remoción en un DAEP (BAC) exceda más allá de los 60 días o fin del próximo período de calificación, o cualquiera que ocurra antes, a los padres del estudiante se les debe dar aviso y la oportunidad de participar en los procedimientos ante el coordinador de conducta del campus de zona o personal administrativo apropiado.

### **Apelaciones Para Remoción**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado de la escuela.

Para apelar, los padres deben de someter un aviso por escrito 2 días escolares después de recibir la carta de remoción. La carta se debe de dirigir al Administrador de Servicios para Alumnos cuya dirección está localizada en 708 Palm Blvd. y el teléfono es (956) 544- 3966.

Las consecuencias serán diferidas (aplazadas) pendiente la apelación. La decisión de colocar un estudiante en un DAEP (BAC) no puede ser apelada más allá de este nivel (con excepción de una decisión diferente hecha por el comité ARD en la manifestación determinación del estudiante).

### **Restricciones Durante la Asignación/ Remoción**

El Distrito no permite a un estudiante que ha sido suspendido o removido en un DAEP (BAC) a que asiste o participe en ninguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela fuera del plan de estudio o una actividad fuera del plan de estudio incluyendo aspirando o sosteniendo puestos honorarios y/o membrecía en club y organizaciones patrocinados por la escuela.

El Distrito no proporcionará el transporte a los estudiantes asistiendo al Centro Académico de Brownsville. **Excepción:** Un estudiante con incapacidad que tiene transporte asignado como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Para los estudiantes de secundaria "seniors" que son elegibles para graduar y que son asignados a un DAEP (BAC) al tiempo de graduación, el último día de remoción en el programa será el último día de instrucción y se le permitirá al estudiante que participe en la ceremonia de graduación y actividades de graduación relacionadas solo que la orden de remoción del DAEP (BAC) así especifique.

### **Revisión de la Asignación/Remoción**

Un estudiante removido a DAEP (BAC) deberá ser revisado de su estatus, incluyendo el estatus académico por el Administrador de DAEP (BAC), a intervalos que no excedan de 120 días calendario. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante.

Una revisión del estado de un estudiante puede resultar en un regreso al campus de origen a discreción del director del BAC debido a lo siguiente:

- El estudiante ha sido desplazado del campus de origen más días escolares que el término colocado.
- El estudiante está pasando la mayoría de sus clases.
- Las ausencias se excusan predominantemente
- El estudiante ha tenido una buena disciplina mientras estaba en BAC.
- El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases del maestro que retiró al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

### **Otros Actos de Mala Conducta**

Si durante el período de remoción en un DAEP (BAC), el estudiante participa en mala conducta adicional por la cual se requiere remoción en un DAEP (BAC) de nuevo o se requiera remoción, procedimientos adicionales se pueden conducir y el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado puede someter una orden disciplinaria adicional como el resultado de esos procedimientos. A un estudiante se le puede extender por medio de una audiencia de disciplina el tiempo si él/ella tiene mala conducta adicional.

### **Aviso de Procedimiento Criminales**

Cuando un estudiante está asignado a DAEP por ciertos delitos, la oficina del Fiscal (abogado acusador) debe notificar al Distrito si el estudiante ha sido asignado a un DAEP (BAC) por ciertas ofensas incluyendo cualquier felonía, detener a alguien ilegalmente, exhibición indecente, asalto mortal, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertas ofensas de drogas, posesión de un arma, y:

1. La prosecución del caso del estudiante fue rechazada por falta de mérito prosecución al, insuficiencia de evidencia, insuficiencia de procedimientos formales, (Vea Glosario) fallo diferido o prosecución diferida será iniciada; o
2. La corte o el jurado no encontró al estudiante culpable ni tampoco encontró que el estudiante no había participado en una conducta delincuente o conducta indicando la necesidad de supervisión y el caso fue despedido con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP (BAC) por tal conducta, al recibir el aviso del Fiscal, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado debe revisar la remoción del estudiante y fijará una revisión con los padres del estudiante no más tarde que el tercer día después que el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado recibiera el aviso del Fiscal. El estudiante no podrá regresar a la clase regular mientras espera la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado puede continuar el colocamiento del estudiante si hay razón para creer que la presencia del estudiante en una clase regular amenaza la seguridad de los otros estudiantes o maestros.

Si la ofensa constituye en una colocación obligatoria al DAEP (BAC), el estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del director de la escuela a Administrador de Servicios para Alumnos. Si la ofensa constituye en una expulsión al DAEP (BAC), el estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del Oficial de Audiencias al Comité del Distrito. El estudiante no debe de regresar a la clase regular mientras la apelación está pendiente. En el caso de una apelación el Administrador de Servicios para Alumnos revisará el aviso del Fiscal y recibirá información del estudiante, de los padres del estudiante y el director del campo (escuela) y confirmará o reversará la decisión del director de la escuela.

Si el Comité del Distrito confirma la decisión del director de la escuela, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar a los miembros de la mesa directiva. El estudiante no puede regresar a la clase regular mientras la apelación este pendiente.

Cuando el estudiante viola el Código de Conducta del Distrito de un modo que requiere o permite al estudiante ser colocado en un DAEP y si el estudiante se retira del Distrito antes que la orden de colocación sea terminada, el Distrito puede completar los procedimientos y emitir la orden de colocación a DAEP (BAC). Si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo o el subsiguiente año escolar, el Distrito puede esforzar la orden en ese tiempo, se le tomará en cuenta el tiempo servido por el estudiante en la colocación durante la inscripción en otro distrito.

### **Estudiantes que se Retiran Durante el Proceso**

Si el director, otro administrador apropiado o el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado designado dejan de emitir, una orden de colocamiento a un DAEP (BAC) después de que el estudiante se retiró, el próximo distrito en el cual el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir la orden de colocación.

El distrito continuará la colocación DAEP (BAC) de un estudiante quien se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP (BAC) en una inscripción abierta de una escuela "Chárter" (escuela con aprobación estatal) o en otro distrito. Un estudiante recién inscrito con colocación en un DAEP (BAC) de otro distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido fue razón para la colocación en un DAEP en el distrito que lo recibe.

Los estudiantes no pueden ser retirados para asistir a otra escuela hasta que se completen todos los documentos disciplinarios que están pendientes.

### **Estudiantes Recién Inscritos**

El distrito continuará la colocación en un DAEP (BAC) de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a un DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP (BAC) por un distrito escolar en otro estado por un periodo de tiempo que sobre pasa un año, este estado por ley, debe rebajar el tiempo de colocación para que el total de tiempo no pase más de un año. Sin embargo, después

de una revisión la colocación se puede extender a más de un año, si el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado distrito determina que el estudiante una amenaza a la seguridad de los otros estudiantes o empleados o determina que una colocación más larga es de mejor interés para el estudiante.

### **Proceso para asignación de emergencia**

Cuando una asignación de emergencia sea necesaria a causa de que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, disruptivo, o abusivo que seriamente interfiere con las operaciones de clase o de la escuela, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de asignación se llevará a cabo la conferencia con el estudiante conforme a los requisitos para asignación a un DAEP.

### **Servicios de transición**

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que se reincorpore al salón de clases regular después de un programa de educación alternativo, entre ellos, el DAEP. Consulte el reglamento FOCA (LEGAL) para obtener más información.

### **DAEP COLOCACIÓN POR CIERTAS OFENSAS**

Esta sección incluye dos categorías de ofensas serias para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

#### **1. Ofensor Sexual Registrado**

Según la ley, al recibir notificación que un estudiante actualmente es requerido que se registre como un ofensor sexual, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado removerá el estudiante de una clase regular y determinará la colocación apropiado solo que la corte ordene la colocación en un DAEP (BAC).

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión por la corte, incluyendo probación, supervisión comunitaria o libertad provisional la colocación será en un DAEP (BAC) por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de corte, la colocación puede ser en un DAEP (BAC) por un semestre o la colocación puede ser en una clase regular solo que el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado determine que la presencia del estudiante en una clase regular:

1. amenaza la seguridad de los otros estudiantes o maestros,
2. será perjudicial para el proceso educativo, o
3. no es de mejor interés para los estudiantes del distrito.

#### **Comité de Revisión**

Al fin del primer semestre de la colocación de un estudiante en un ambiente educacional alternativo, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado reunirá un comité según la ley para revisar la colocación y evaluar la recomendación.

Si no se descubren hallazgos especiales, el Comité debe recomendar, si el estudiante debe de regresar al cuarto de clase regular o permanecer en la colocación.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especiales, debe ser hecho solo por una reunión de comité ARD debidamente constituida.

#### **Estudiantes Recién Inscriptos**

Si un estudiante es transferido, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado durante el periodo de colocación mandatario como un ofensor sexual registrado, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado puede contar cualquier tiempo que el estudiante ha servido en un entorno alternativo o puede requerir un semestre adicional apropiado en un entorno alternativo.

#### **Apelación**

El estudiante o sus padres pueden apelar la colocación pidiendo una conferencia entre, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado, el estudiante y sus padres. Basándose en hechos reales, la conferencia se limitará a la pregunta de que si se requiere que el estudiante se registre como un ofensor sexual registrado. Bajo esta sección, cualquier decisión, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado será terminante y no se podrá apelar.

#### **2. Ciertas Felonías**

De acuerdo con el Código de Educación 37.0081, si la Colocación no son requeridos o permitidos por una de las razones en la sección Colocación DAEP un estudiante todavía puede ser colocado ya sea en un DAEP o en JJAEP si las siguientes circunstancias existen en relación con robo con agravio o la ofensa de felonía bajo el Título 5 (Vea Glosario) del Código Penal de. Esta provisión se aplica si el estudiante:

1. ha recibido enjuiciamiento deferido por conducta definida como robo con agravio o en el Título 5 como ofensa de felonía;
2. si la corte ha encontrado que ha participado en conducta delincuente, conducta definida como robo con agravio o una ofensa de felonía, o
3. ha recibido probación o adjudicación deferida por conducta definida como robo con agravio o una ofensa de felonía, o
4. ha sido convicto, o conducta definida como robo con agravio o una ofensa de felonía, o
5. ha sido arrestado o ha sido cargado con robo con agravio o una ofensa de felonía.

El coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado puede ordenar a un estudiante colocación bajo estas circunstancias a pesar de:

1. La fecha en que la conducta del estudiante ocurrió,
2. En el lugar donde la conducta ocurrió,

3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado exitosamente cualquier disposición requerida por la corte en conexión con la conducta.

### **Audiencia y Conclusiones Requeridos**

El estudiante primero debe de tener una audiencia ante el director o su asignado quien debe de determinar que además a las circunstancias arriba mencionadas que permitió la colocación, la presencia del estudiante en el cuarto de clase regular.

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educacional, o
3. No es del mejor interés para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión del Superintendente o su designado bajo esta sección será terminante y no se podrá apelar.

### **Duración de Colocación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. el estudiante gradué de preparatoria (high school),
2. los cargos sean retirados o reducidos a una ofensa de delito juvenil, o
3. el estudiante complete el término de colocación o sea asignado a otro programa.

### **Revisión de la asignación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP, ante estas circunstancias, tiene derecho a que el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la Mesa Directiva revisen su situación, incluida la situación académica, en intervalos que no superen los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clases o a su escuela.

### **Estudiantes Recién Inscriptos**

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el periodo de asignación.

### **DAEP COLOCACIÓN DISCRECIONARIA (JJAEP-90 Días)**

En decidir si debe ordenar la colocación en un DAEP, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo apropiado deberá tomar en consideración lo siguiente:

1. Defensa propio (Personal)
2. Si fue con intención o no, al tiempo que el estudiante participo en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta,
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

### **Mala Conducta que puede Resultar en Colocación (Cualquier Lugar)**

Un estudiante **puede** ser colocado:

- Travesura criminal, si es penada como felonía.
- Incumplimiento de la seguridad de computación.
- Participar en conducta temeraria. (Vea el glosario)
- Participar en conducta relacionada con una amenaza terrorista o falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) que afecte una escuela pública, y si es penada felonía.

### **Propiedad de otro Distrito**

Un estudiante **puede** ser colocado si cometer cualquier ofensa que el estado dice que la colocación si la ofensa es cometida en la propiedad de otro distrito en o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada a una escuela en otro distrito en Texas.

### **Durante el periodo en un DAEP**

Un estudiante **puede** ser colocado si involucrándose en mal comportamiento serio documentado que violo el Código Estudiantil de Conducta, a pesar de intervenciones documentadas durante el período de asignación a JJAEP. Para los propósitos de la colocación discrecional de un DAEP, mal comportamiento significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Comportamiento obsceno público bajo el Código Penal 21.07;
  - b. Descubrimiento indecente bajo el Código Penal 21.08;
  - c. Travesuras criminales bajo el Código Penal 28.03;
  - d. Hostiga personal bajo de Código de Educación 37.152; o
  - e. Hostigamiento bajo el Código Penal 42.07(a) (1), de un estudiante o un empleado del distrito.

## **DAEP COLOCACIÓN OBLIGATORIA (JJAEP-180 Días)**

### **Mala Conducta que Requiere Colocación (JJAEP)**

Un estudiante **debe** ordenar la colocación al JJAEP con la excepción de una decisión de colocación diferente hecha por el comité de ARD en la manifestación del estudiante determinada por cualquiera de las siguientes ofensas si estas fueron cometidas en la propiedad escolar (escuela regular o DAEP), o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas por la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar:

#### **Bajo La Ley Federal**

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluso a cualquier escenario bajo el control o supervisión del distrito por el propósito de una actividad de la escuela, un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Vea **glosario**.)

*Nota: Colocación obligatoria bajo la ley federal Gun Free Schools Act no se aplica a un arma de fuego que está colocado legalmente en un vehículo cerrado con llave, o a armas de fuego usados en actividades aprobado de y autorizado por el distrito cuando el distrito haya adoptado las garantías adecuadas para asegurar la seguridad de los estudiantes.*

#### **Bajo el Código Penal**

- Llevar en o alrededor de la persona de estudiante lo siguiente, según se definición del Código Penal:
  - Una pistola, definido por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñado, hecho o adaptado a estar usado con una mano. (Vea **glosario**.) Nota: un estudiante no puede ser colocado solamente en la base del uso, exhibición, o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurre en una instalación de campo de tiro aprobado que no está situado en un campus de escuela, mientras participando en o preparando para una competición de tiro deportivo auspiciado por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo que es auspiciado por o apoyado por el Departamento de Parques y Fauna, o una organización trabajando con el Departamento que sanciona tiro deportiva. [Vea FNCG (LEGAL)].
  - Un cuchillo restringido por sitio (navaja ilegal), como se define la ley estatal. (Vea el **glosario**.)
  - Un garrote, como se define la ley estatal. (Vea el **glosario**.)
  - Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibido, como se define la ley estatal. (Vea el **glosario**)
- Comportarse de una manera que contiene los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
  - Agresión con agravantes, agresión sexual o, agresión sexual con agravantes.
  - Incendio premeditado. (Vea el **glosario**)
  - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - Acto deshonesto con un juvenil.
  - Secuestro con agravantes.
  - Robo con agravantes.
  - Homicidio sin premeditación.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuado de un juvenil.
  - Comportamiento punible como un delito grave que involucrara vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol: o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la colocación es obligatoria.

#### **Juveniles de Diez Años**

Cuando un estudiante menos de diez años participa en una ofensa que es una colocación obligatoria a JJAEP, el estudiante debe ser colocado en un ambiente alternativo en el campus de la escuela primaria. Un estudiante menos de 6 años no debe ser removido de la clase o colocado en un JJAEP solo que el estudiante cometa una ofensa federal de arma de fuego.

### **PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIO Y DISCRECIONARIO DE COLOCACIÓN**

Si se creé que un estudiante haya cometido una ofensa que amerita colocación, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo de la escuela debe fijar una audiencia dentro de 7 días escolares. Los padres del estudiante deben ser invitados por escrito a que asistan a la audiencia.

#### **Proceso**

Hasta que se pueda llevar acabo la audiencia, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo puede colocar al estudiante

- Otro cuarto de clase apropiado
- Suspensión en-clase
- Suspensión fuera de la escuela (como último recurso)
- Un Programa Alternativo de Educación Disciplinaria.

#### **Audiencia**

Un estudiante que está enfrentando de colocación se le dará una audiencia con el proceso legal apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte de los padres del estudiante o por otro adulto que puede proporcionar dirección al estudiante y que no es un empleado del distrito.

2. Una oportunidad a testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante.
3. Una oportunidad de interrogar los testigos llamados por el coordinador de conducta del campus o personal administrativo en la audiencia.

Después de darles aviso al estudiante y a los padres de la audiencia, el Distrito puede conducir la audiencia sin la presencia del estudiante o de los padres del estudiante.

El Superintendente comisiona al Administrador de Servicios para Alumnos autoridad para conducir audiencias y colocación de estudiantes. El departamento de Servicios para Alumnos está localizado en 708 de Palm Blvd, y el teléfono es (956) 544-3966.

### **Apelación de Colocación al Comité del Distrito**

Después de la audiencia con el proceso legal apropiado, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que el Comité del Distrito repase la decisión de expulsión. Para apelar, los padres deben de someter un aviso por escrito 3 días escolares para JJAEP, y 2 días para BAC, después de recibir la carta de expulsión. La carta se debe de dirigir al Administrador de Servicios para Alumnos cuya dirección está localizada en 708 Palm Blvd. y el teléfono es (956) 544-3966.

El Comité del Distrito debe proporcionar al estudiante o a los padres aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión donde el Comité del Distrito repasará la decisión. El Comité del Distrito revisará el récord de la audiencia de colocación. El Comité del Distrito también puede oír la declaración del estudiante o de los padres y del director de la escuela. En el repaso, el Comité del Distrito escuchará declaraciones hechas de las diferentes partes y basará su decisión en la evidencia y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Dependiendo del resultado de la audiencia, las consecuencias no serán diferidas (aplazadas) en ofensas decretadas (determinadas) por el estado.

### **Apelación al Mesa Directiva**

Después de la audiencia con garantías procesales, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva evaluará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el acta de la audiencia de colocado en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Mesa Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se deferirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

### **Orden de Colocación**

Antes de ordenar la colocación, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad de un estudiante entender la ilicitud de su conducta,
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Si se expulsa al estudiante, Administrador del Departamento de Servicios Estudiantiles autorizado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de colocación.

Dentro del segundo día hábil después de la audiencia, el Administrador del Departamento de Servicios Estudiantiles, entregará al juzgado de juveniles una copia de la orden de colocación y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el período de colocación no está de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de colocación incluirá la falta de concordancia.

### **Duración de Colocación**

La colocación debe ser correlativo (parecido) a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requerimientos estatuarios (de la ley).

La duración de expulsión del estudiante en un DAEP se determinará caso-por-caso. El período máximo de la colocación será un año civil excepto como en seguida se proporciona. Una colocación no puede exceder de un año solo que haya alguna alteración después del repaso, el Distrito determine qué:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los estudiantes o los empleados del Distrito, o
2. Una colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Ley estatal y federal exige que un estudiante sea colocado del salón de clases regular, por un período de por lo menos un año (12 meses), por traer un arma de fuego, según la define la Ley Federal, a la escuela. Sin embargo, el Superintendente u otro administrador apropiado pueden modificar el tiempo de la colocación según lo decida en cada caso. Los estudiantes que cometen ofensas que requieren la colocación al fin de un año escolar, pueden ser colocados el siguiente año para completar el término de la colocación.

<b>DAEP Disciplinario de Educación Alternativa</b>	<b>Duración</b>
--	-----------------

Centro Académico de Brownsville (BAC)	45 días escolares
Colocación de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP)	90 días escolares/ 180 días escolares

### **Retiro Durante el Proceso**

Cuando el estudiante viola el Código de Conducta del Distrito de un modo que requiere o permite al estudiante ser colocado y si el estudiante retira del Distrito antes que la orden de la colocación sea terminada, el Distrito puede completar los procedimientos después de notificar a los padres y al estudiante por escrito y emitir la orden de colocación a DAEP.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo o el subsiguiente año escolar, el administrador del DAEP o el coordinador de conducta del campus puede esforzar la orden en ese tiempo, se le tomará en cuenta el tiempo servido por el estudiante en la colocación durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus o personal administrativo deja de emitir una orden de la colocación después de que el estudiante se retiró, el próximo distrito en el cual el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir la orden de la colocación.

### **Otros Actos de Mala Conducta**

Si durante el período de la colocación en un DAEP, el estudiante participa en mala conducta adicional por la cual se requiere o se permite la colocación en un DAEP, procedimientos adicionales se pueden conducir y el coordinador de conducta del campus o administrador apropiado puede someter una orden disciplinaria adicional como el resultado de esos procedimientos.

### **Restricciones Durante la Colocación**

El Distrito no permite a un estudiante que ha sido colocado a que participe en ninguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela fuera del plan de estudio o una actividad con-fuera-del-plan de estudio.

No se ganará ningún crédito académico del distrito por trabajo que no se hizo durante el periodo de la colocación, solo que estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

### **Estudiantes Recién Inscritos**

El coordinador de conducta del campus o administrador apropiado continuara el periodo de colocación de todo estudiante recién inscripto que haya sido colocado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de colocación.

Si un estudiante que ha sido colocado en otro estado se inscribe en el Distrito, el coordinador de conducta del campus o administrador apropiado puede continuar la colocación bajo los términos de la orden de la colocación puede colocar al estudiante en un DAEP por el periodo de tiempo especificando en la orden o puede permitir al estudiante a que asista a las clases regulares, si:

1. Si el distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de la colocación; y
2. Si la ofensa que resulto en la colocación es también ofensa colocado en el distrito en el cual el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es colocado en un distrito de otro estado por un periodo que excede un año y el coordinador de conducta del campus o administrador apropiado continuo la colocación al estudiante en un DAEP, el coordinador de conducta del campus o administrador apropiado reducirá el periodo de la colocación en un DAEP para que el periodo entero no exceda de un año, solo que después de la revisión se determine qué:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Una colocación extendida es del mejor interés para el estudiante.

### **Colocación de Emergencia**

Cuando ocurre una colocación de emergencia es necesario para proteger a personas o propiedad de daño inminente, se le dará al estudiante aviso oral tocante la razón por la acción. Dentro de 7 días después de la colocación de emergencia, al estudiante se le dará el debido procedimiento requerido para un estudiante enfrentado con la posibilidad de ser colocado.

### **Asignación de estudiantes colocados a un DAEP**

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

### **Servicios de transición**

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que se reincorpore al salón de clases regular después de un programa de educación alternativo, como DAEP o JJAEP. Consulte los reglamentos FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

## **Intimidaren la Internet (según Nancy Willard)**

- Llameante: Pleitos en la internet usando mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y de enojo Mandar mensajes repetidos que son repugnantes, malos e insultantes
- Acoso: Enviando o fijando chisme o rumores sobre una persona para dañar su reputación o amistad
- Denigración: Fingir ser otra persona y enviar o fijar material para poner la persona en apuro o en peligro o para dañar la reputación de esa persona
- Descubierto: Compartiendo secretos o información vergonzosos de otra persona o imágenes en el internet
- Engañar: Convencer a alguien que revele sus secretos o información vergonzosa, después compartiéndola en el internet
- Exclusión: Excluir a alguien con intención y crueldad de un grupo en el internet
- Acoso cibernético: Acoso y denigración intenso y repetido que incluye amenazas y crear miedo

## Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Estudiantil.

**Abuso** es uso impropio o excesivo.

**Agresión** se define en parte en §22.01(a) (1) del Código Penal como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente; §22.01(a) (2) como amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencionalmente o con conocimiento; y §22.01(a) (3) como causar intencionalmente o con conocimiento el contacto físico con otra persona que razonablemente se puede considerar como ofensivo o provocador.

**Amenaza terrorista** es definido por el Código Penal 22.07 como amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable de público o a un grupo considerable del público con gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).
6. Influnciar la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política de estado (incluso el distrito).

**Ametralladora** es definido por el Código Penal 46.01 como instrumento un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

**Aparato para liberar sustancias químicas** es definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

**Arma de fuego** se define por la ley federal (18 U.S.C. §921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluso a pistola de arranque) que va, o es diseñado por, o puede fácilmente ser convertido a colocación un proyectil por acción de un explosivo;
2. El marco o el receptor de cualquier arma;
3. Cualquier amortiguador de sonido de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, que se define como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o reducir la explosión de un arma de fuego portátil silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo o bomba incendiaria o de gas venenosa, o granada. Dicho término no incluye un arma de fuego antiguo.

**Arma de fuego de cañón corto** es definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total juvenil de 26 pulgadas.

**Arma de fuego artesanal o de fabricación casera** es definido por el Código Penal 46.01 como un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

**Arma explosiva** es definido por el Código Penal 46.01 como toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

**Arma parecida** significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal 46.05 (a) significa:

1. Los objetos siguientes a menos que está registrado con la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego, y Explosivos de EEUU o de otra manera no sujeto a ese requisito de registro o menos que el objeto está clasificado como una curiosidad o reliquias por el Departamento de Justicia de EEUU.
  - a. Un arma explosiva;
  - b. Ametralladora;
  - c. Un arma de fuego de canon corto;
2. Manoplas;
3. Municiones que perforan armaduras;
4. Aparato para liberar sustancias químicas;
5. Arma de fuego de fabricación casera; o
6. Dispositivo de desinflar llantas.

7. Un dispositivo explosivo improvisado; o
8. Un silenciador de arma de fuego, menos que está clasificado como un curiosidad o reliquias por el Departamento de Justicia de EEUU o el actor de otra manera posee, fabrica, transporte, repara, o vende el silenciador de arma de fuego de acuerdo con la ley federal.

**Bajo la influencia** significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

**Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública** significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscriptos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

**Conducta delictiva** es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de juveniles, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

**Conducta temeraria** según el Código Penal 22.05, ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

**Consumo** significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

**Defensa propia** es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

**Delitos graves tipificados en el Título 5** son aquellos crímenes listados en el Título 5 del Código Penal de que típicamente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario, o homicidio calificado bajo Secciones 19.02, – .05;
- Secuestro bajo Sección 20.03;
- Trata de personas bajo Sección 20A.02;
- Contrabando o el tráfico continuo de personas bajo Secciones 20.05 – .06;
- Agresión bajo Sección 22.01;
- Agresión agravada bajo Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo Sección 22.021;
- Privación ilegal de movimiento bajo Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño o niños o persona discapacitada bajo Sección 21.01;
- Bestialidad bajo Sección 21.09;
- Relaciones inapropiadas entre educador y estudiante bajo Sección 21.12;
- Voyerismo bajo Sección 21.17;
- Acto deshonesto con un juvenil bajo Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo Sección 21.18;
- Lesiones a un juvenil, a una persona anciana o a persona minusválida de cualquier edad bajo Sección 22.04;
- Abandono o situación peligrosa de un juvenil bajo Sección 22.041;
- Conducta temeraria bajo Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo Sección 22.07;
- Asistencia para que una persona se suicide bajo Sección 22.08; y
- Adulteración de un producto comercial bajo Sección 22.09. [Vea FOC (EXHIBIT)]

**Discrecional** significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

**Dispositivo de desinflar llantas** se define en parte en Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluyendo una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre el dispositivo, inhibe o para el movimiento de un vehículo con ruedas por pinchar uno o más de las llantas de vehículo.

**Dispositivo explosivo improvisado** es definido por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operacional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte, o daño sustancial de propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**E-cigarrillo** significa un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simula el fumar usando un elemento de calentamiento mecánico, pila o circuito electrónico para dispensar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, puro

electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, sin importar si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**Enjuiciamiento diferido** puede ser ofrecido a un juvenil como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Exposición indecente** es definida por el Código Penal de 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente de si está presente otro que se ofenderá o se alarmará por el acto.

**Fallo diferido** es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un juvenil por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Falsa alarma o falso reporte** según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

**Fármaco peligroso** se define en el Código de Salud y Seguridad, 483.001, como un dispositivo o fármaco que no es seguro para la automedicación y que no se incluye en las Clasificaciones I a V ni en los Grupos de Pena 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye los dispositivos o fármacos que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o cuyo uso restringe a los veterinarios matriculados o a la receta de estos.

**Garrote** es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o lamuerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

**Grafito** es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

**Hostigamiento** es:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otro persona, incluso a estudiante del distrito, empleado del distrito, miembro de la Mesa Directiva, o voluntario del distrito, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante, como definido por Sección 37.001 (b)(2) del Código de Educación.
3. La conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, entre ellas, los siguientes tipos de conductas, si se realizan con la intención de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
  - a. Iniciar la comunicación y, en el transcurso de ella, hacer un comentario, una solicitud, una sugerencia o una proposición que sea obscena, según lo define la ley;
  - b. Amenazar, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir una herida corporal en la persona o con cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o del grupo familiar de la persona o los bienes de la persona;
  - c. Transmitir, de una manera que sea razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la información, información falsa, que quien la transmite sabe que es falsa, de que otra persona ha muerto o sufrido una herida corporal grave; y
  - d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que sea razonablemente probable que hostigue, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otro.
  - e. Publicar en un sitio web de Internet, incluidas las plataformas de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de manera tal que sea razonablemente probable que causen angustia, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se hagan en relación con un asunto de interés público, tal como lo define la ley.

**Incendio premeditado** es:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
    - 1) Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
    - 2) Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
    - 3) Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
    - 4) Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
    - 5) Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
    - 6) Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
  2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
  3. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionadamente y en hacer esto:
    - a. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o

b. Causa a una persona sufrir lesiones al cuerpo o morirse.

**Incumplimiento de la seguridad de computación** incluye acceder conscientemente a una computadora, un red de computadoras, o un sistema de computadoras sin el consentimiento efectivo del dueño como definido en el Código Penal de 33.02, si la conducta involucra acceder a una computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras propiedad de u operado a nombre de un distrito escolar; y el estudiante conscientemente altera, daña, o elimina propiedad o información del distrito; o comete un incumplimiento de cualquier otra computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras.

**Intimidación** es definido en Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto único significativo o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participación en expresiones escritos u orales, expresión por medios electrónicos, o confrontaciones físicas que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias;
2. Es suficientemente severa, persistente o bastante generalizada que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante;
3. Interrumpe materialmente y sustancialmente el proceso educativo o las operaciones ordenadas de la clase o de la escuela; o
4. Infringe en los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye la intimidación cibernética. (Vea abajo) Esta ley estatal de la prevención de la intimidación se aplica a:

1. La intimidación que ocurre en o está entregado a propiedad escolar o al sitio de una actividad auspiciado por la escuela o relacionado con la escuela en o fuera de la propiedad escolar;
2. La intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo usado para el transporte de estudiantes a o de la escuela o una actividad auspiciado por la escuela o relacionado a la escuela; y
3. La intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad auspiciado por la escuela o relacionado a la escuela si la intimidación cibernética interfiere con las oportunidades educativas de estudiante o sustancialmente interrumpe las operaciones ordenadas de una clase, una escuela, o una actividad auspiciado por o relacionado a la escuela.

**Intimidación cibernética** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación hecho por el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica incluyendo por el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantes, mensajes de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio Web de Internet, o cualquier otro dispositivo de comunicación basado en el Internet.

**Lascivia pública** se define en el Código Penal como un delito que ocurre cuando una persona conscientemente participa en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas, o contacto sexual en un sitio público o, si no en un sitio público, es imprudente acerca de si hay otro presente que se ofenda o se alarme por el acto.

**Lista de víctimas** es definida en la Sección 37.001(b) (3) del Código de Educación como una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

**Mal comportamiento grave** significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
  - b. Exhibición indecente según el Código Penal 21.08;
  - c. Daño a bienes ajenos según el Código Penal 28.03;
  - d. Novatadas, según el Código de Educación 37.152;
  - e. Hostigamiento, según el Código Penal 42.07(a) (1), de un estudiante o un empleado del distrito.

**Mal comportamiento grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que se considera como motivo para expulsión permisible o asignación a un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para una asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Rechazo de intentar o completar la tarea como instruida.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

**Manoplas** es un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos del mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

**Material visual de tipo íntimo** es definido por el Código de Remedios y Prácticos Civiles de 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con los partes íntimos de la persona expuestos o participando en la conducta sexual.

“Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se muestre en una pantalla de la computadora o de video y cualquier imagen transmitido a una pantalla de computadora o de video.

**Municiones que perforan armaduras** son definidas por el Código Penal municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

**(Navaja ilegal) Cuchillo restringido por sitio-** se define por Código Penal 46.01 (6) como un cuchillo con una hoja que mide más que cinco y medio pulgadas.

**Novatadas** es definido por Sección 37.151 del Código de Educación como actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro, si dicho acto cumple con los elementos enunciados en el Código de Educación 37.151, entre ellos:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los factores meteorológicos, confinamiento en espacios reducidos, calistenia, o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias.
3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice una tarea o actividad que viole el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona sensata a creer que el estudiante está intoxicado.

**Obligatorio** significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

**Pandilla con actividad delictiva** se define en el Código Penal 71.01, como un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

**Parafernalia** son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

**Pistola** se define por el Código Penal 46.01 (5) como cualquier arma de fuego que es diseñado, fabricado, o adaptado para ser disparado con una mano.

**Razón para creer** es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15. 27 del Código de Procedimientos Penales.

**Robo con agravantes** se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal del Estado de como una persona que comité el robo y:

1. Causa daño serio al cuerpo de otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tiene miedo de lesiones inminentes del cuerpo o del muerto, si la otra persona es:
  - a. Una persona de edad mayor de 65 años, o
  - b. Una persona con discapacidad.

**Silenciador de arma de fuego** es cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

**Sustancia controlada** significa las sustancias, incluidas las drogas, los adulterantes y los diluyentes, enumeradas en las Clasificaciones I a V o el Grupo de Pena 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cannabis, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni el tetrahidrocannabinol (THC) que contiene el cannabis.

**Tenencia** significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

**Violencia entre parejas de novios** ocurre cuando una persona en una relación amorosa corriente o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona. Violencia entra parejas de novios también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en una relación amorosa o casada con el individuo que es, o era en el pasado, en una relación amorosa o casada con la persona cometiendo el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.

